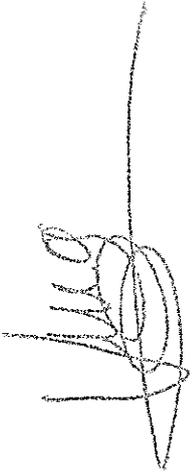


PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

2023-2025



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN SUBVENCIONES 2023-25

PREAMBULO

La legislación vigente en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene como objetivo fundamental que la actividad pública tradicionalmente conocida como de fomento y promoción se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

- Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada y articulada en asociaciones y entidades.
- Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.
- Incidir en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres a través de la convocatoria de subvenciones.

Y para ello, la legislación obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad de género y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Control de la discrecionalidad administrativa.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión. Los planes estratégicos de subvenciones, tendrán como contenido mínimo los siguientes puntos:

- a) *Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.*
- b) *Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.*
- c) *Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.*
- d) *El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.*
- e) *La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.*

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas, Servicios y unidades responsables de la gestión de subvenciones en el organismo Ayuntamiento de Móstoles.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención o subvenciones nominativas, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, debiendo ser objeto de publicación.

ARTÍCULO 2: COMPETENCIA

Tratándose de un instrumento de desarrollo de la gestión económica, el órgano competente para su aprobación es la JGL, u órgano directivo en quien delegue, ello de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local. Dicho Plan deberá ser publicado en el portal de transparencia del Ayuntamiento.



ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento, entes u organismo autónomos, a favor de personas jurídicas o físicas o entes sin personalidad jurídica que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo o a la ejecución singular, ya realizada o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilizada pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- d. Con carácter general se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas, durante los ejercicios anteriores

ARTÍCULO 4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles incluye tanto las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento en sus diversas concejalías, como las concedidas por sus entidades dependientes: los distintos Órganos Autónomos y Sociedades municipales (de capital íntegramente municipal).

ARTÍCULO 5. ÁMBITO TEMPORAL.

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones abarca los ejercicios 2023 a 2025 inclusive.

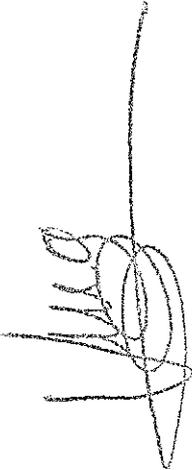
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS BÁSICOS EN MATERIA DE BASES REGULADORAS Y DE LAS CONVOCATORIAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

Las líneas básicas generales de las Convocatorias, Convenios y resoluciones para la concesión de subvenciones – independientemente de los objetivos específicos de cada una de las líneas estratégicas formuladas en el Plan-son los siguientes:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, apoyando económicamente la labor y los proyectos de interés general desarrollados por el tejido asociativo de la ciudad, así como propiciar la inclusión social

de las personas mediante ayudas económicas a aquellas que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, todo ello en defensa del principio de igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y ciudadanas“.

La regulación jurídica en materia de subvenciones en el ámbito de la Comunidad y del Estado establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones son:

- 
- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en cada una de las normas aplicables, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias figurando nominativamente en los Presupuestos, con carácter previo.
 - b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos, fijando los criterios y su ponderación para la selección de los proyectos y actividades en el caso de concurrencia.
 - c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.
 - d) Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados, cumpliendo los requisitos de normativa sobre la materia.
 - e) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas por parte de los servicios, unidades y entidades gestoras.
 - f) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes.
 - g) Introducir la perspectiva de género en los objetivos estratégicos y específicos de cada una de las Líneas Estratégicas del Plan Estratégico de Subvenciones.

Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos y Sociedades.

Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para los ejercicios 2023-2025 los siguientes:

1.-Impulsar participación social de las entidades y personas de la ciudad de Móstoles en cada uno de los ámbitos relativos a los derechos sociales, participación ciudadana, fomento económico, la sensibilización medioambiental, creatividad cultural,



Ayuntamiento de Móstoles

promoción del deporte, vivienda y el resto de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida incluidos en el presente documento y en sus anexos, procurando que en ninguno de ellos se produzca discriminación por razón de sexo.

2.-Continuar con la normalización, para el conjunto de las muy diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles y de sus Organismos autónomos y Sociedades, de un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a todas ellas.

3.-Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

4.-Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas y el apoyo al diseño de la nueva base de datos municipal de subvenciones para su publicación en la sede electrónica municipal.

CAPITULO II: LINEAS DE SUBVENCION

ARTÍCULO 7. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2023-2025

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento y de sus entidades, son las siguientes:

Línea Estratégica 1: Acción Social.

Objetivo estratégico: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación vecinal.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada con todas las entidades y la participación social activa.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas, mayores y jóvenes y en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, desempleados
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actividades en las áreas y sectores afectados.
- Obtener una racionalización de los recursos y conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.

- Determinar anualmente las diferentes convocatorias y convenios que se suscriban con las diferentes entidades o áreas de intervención de los proyectos propuestos y/o se consideren prioritarios.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos locales de gestión municipal relacionados con los objetivos propuestos.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 2: Cooperación al Desarrollo.

Objetivo estratégico: promover la iniciativa social e institucional de cooperación al desarrollo.

Objetivos específicos:

- Ayuda en aquellos territorios más desfavorecidos para proyectos concretos.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 3: Asociacionismo y Participación.

Objetivo estratégico: Fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter social, cultural, deportivo, de igualdad. Como respuesta a las necesidad de los vecinos e impulsar el desarrollo de asociaciones de la ciudad y favoreciendo su consolidación.

Objetivos específicos:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales como cauce de la participación vecinal.
- Fortalecer las asociaciones en todos los ámbitos.



Ayuntamiento de Móstoles

- Favorecer el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones que impliquen participación.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 4: Promoción del Deporte.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

Objetivos específicos:

- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales
- Facilitar y fomentar la práctica del deporte
- Colaborar con los equipos de alto nivel.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 5: Dinamización Cultural y Educación.

Objetivo estratégico: Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades culturales y educativas y fomentar la promoción de la cultura.

Objetivos específicos:

- Incentivar las artes escénicas.
- Promoción de las actividades culturales
- Ayudar a las asociaciones culturales y educativas.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Objetivo estratégico: Creación de una ciudad sostenible.

Objetivos específicos:

- Incentivar el reciclado.
- Fomentar las energías limpias.
- Ayudar en el cuidado del Medio Ambiente.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

Línea Estratégica 7: Fomento Económico y Social.

Objetivo estratégico: Crecimiento de la actividad económica municipal.

Objetivos específicos:

- Incentivar el empleo
- Formación de los desempleados.
- Favorecer al pequeño y mediano comercio.
- Ayudas a las PYMES
- Facilitar la instalación en Módulos de empresas.

Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

Financiación: Presupuesto municipal de conformidad con la aplicaciones presupuestarias.

Plan: Con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.



Aspectos Generales

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, Organismos autónomos y Sociedades mercantiles correspondientes.

La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación de las mismas en el correspondiente presupuesto anual y a sus consignaciones.

**CAPITULO III: EFECTOS, PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN,
COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.**

ARTÍCULO 8. EFECTOS.

El Plan pretende desarrollar las actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la prosecución de las necesidades del municipio.

ARTÍCULO 9.- RECURSOS

Las fuentes de financiación pueden ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, serán las procedentes de los presupuestos municipales.

**CAPITULO IV: CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN
ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES Y APLICACIÓN DEL PLAN**

ARTÍCULO 10.- MECANISMOS DE CONTROL

El Plan será controlado por las áreas competentes. Será responsabilidad de las áreas verificar que las ayudas proporcionadas han sido adecuadas para el cumplimiento de los objetivos que persigue. Cada área deberá de evaluar el cumplimiento de los objetivos del Plan en aras de un uso eficiente de los recursos públicos.

Cada servicio emitirá semestralmente el correspondiente informe de seguimiento en el que se propondrá, en su caso, las medidas correctoras pertinentes.

Todo ello sin perjuicio de la acción fiscalizadora de la intervención

ARTÍCULO 11.- APLICACIÓN DEL PLAN

El Plan tendrá una vigencia de tres años siendo un instrumento estratégico a medio plazo que se podrá incardinar en los presupuestos 2023-2024-2025.

En el ANEXO I del presente plan se recogen las memorias presentadas por los servicios de los distintos gastos subvencionables. Los gastos previstos para los ejercicios 2023, 2024 y 2025.

ARTÍCULO 12.- EVALUACIÓN FINAL DEL PLAN

Antes del 31 de octubre de 2025 deberá presentarse por el Coordinador/a de Hacienda del Ayuntamiento de Móstoles el resultado provisional de la Evaluación del presente plan (2023-25). Este documento con el visto bueno del Concejal del Área se incorporará al plan 2026-2028 que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre de 2025.

Las áreas podrán remitir a el/la Coordinador/a de Hacienda resultados de la evaluación del Plan hasta el 31 de marzo de 2026. El resultado final de la evaluación del presente plan (2023-2025) estará formado por la Evaluación provisional y el resto de evaluaciones que remitan las áreas a el/la Coordinador/a de Hacienda con anterioridad al 31 de marzo de 2026.

CAPÍTULO V- DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 13.- SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL PLAN.

Se incluyen en el presente Plan todas las subvenciones previstas para el trienio 2023-2025. Las subvenciones se encuentran recogidas en el presente Plan en el ANEXO I organizadas por Áreas Gestoras. Por último en el ANEXO II se recoge cuadro resumen de las subvenciones.



ARTÍCULO 14.- MODIFICACIÓN DEL PLAN.

El órgano competente para la modificación del Plan es la Junta de Gobierno Local. La alteración de las líneas de actuación, la modificación de subvenciones y la incorporación de nuevas subvenciones requerirá la modificación del Plan. No será necesaria la modificación del Plan cuando lo único que se modifique sea la cuantía de las subvenciones ya previstas en el presente Plan. En ese caso bastará con la aprobación en el presupuesto del ejercicio correspondiente de la nueva cuantía de la subvención. Las cuantías recogidas en el presente Plan se entienden que se mantienen para los años 2023, 2024 y 2025 sin perjuicio de que en el presupuesto, cuando así lo determinen las circunstancias, se prevean cuantía superiores o inferiores a las aquí recogidas.

ARTÍCULO 15.- CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD VIGENTE.

Quedan excluidos del presente plan actividades o servicios que les correspondiera la forma de contrato público, así como los premios, certámenes o concursos que puedan celebrarse. El Plan es un instrumento para facilitar el funcionamiento de la actividad municipal que deberá aplicarse bajo el amparo y respetando toda la normativa de aplicación vigente en cada momento, especialmente la normativa en materia de subvenciones.

En Móstoles, a 25 de enero de 2023.

EL SECRETARIO GENERAL

REY FERNANDEZ PEDRO DANIEL - DNI 08836906F
Firmado digitalmente por REY FERNANDEZ
PEDRO DANIEL - DNI 08836906F
Fecha: 2023.01.25 13:22:58 +01'00'

Fdo.- Pedro Daniel Rey Fernández

ANEXO I
MEMORIAS SUBVENCIONES
NOMINATIVAS

2023-2025

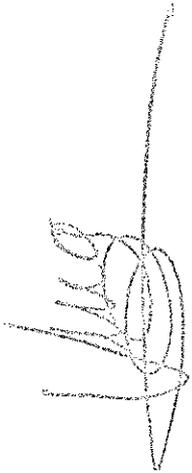
[Handwritten signature]



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles

PRESIDENCIA

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. M. G.', written vertically on the left side of the page.

AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: A1

DENOMINACIÓN: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA REALIZAR ACTUACIONES DE COLABORACIÓN JURÍDICA.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

ÁREA GESTORA: PRESIDENCIA

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Las recogidas en las manifestaciones del Convenio:

1. El Servicio de Orientación Jurídica especializada en materia de violencia de género
2. El servicio de orientación jurídica especializada en materia de Extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia.
3. Talleres jurídicos para personas mayores.
4. Colaboración mutua entre el Colegio y el Servicio de Policía Municipal en materia de mediación en conflictos de convivencia vecinal.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): 176.371,20 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: 4 años, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2026.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 58.790,40 € ANUALES

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: Las establecidas en la cláusula 4ª del convenio, consistentes en la constitución de una Comisión Mixta compuesta por 2 miembros de cada una de las entidades firmantes del Convenio.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las recogidas en el antecedente cuarto del convenio, consistentes en:

Concejalía Responsable de Empleo en colaboración con Móstoles Desarrollo.

1. Facilitar una adecuada orientación jurídica en materia de violencia de género.
2. Prestar la adecuada orientación jurídica extranjería y en supuestos de racismo, xenofobia, homofobia y transfobia.
3. Posibilitar a las personas mayores de 65 años que residen en Móstoles la realización de talleres jurídicos.
4. Prestar una adecuada orientación para el acceso a la justicia gratuita
5. Prestar una adecuada orientación en materia de mediación y pacificación de conflictos en colaboración con la Policía Municipal.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Las recogidas en el antecedente segundo del convenio, relacionadas con el Pacto de estado contra la violencia de género, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid, la Red de ciudades de acogida a refugiados o las relativas a la seguridad pública a través de su Policía Municipal.

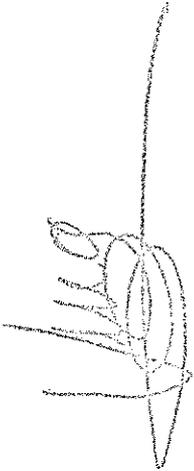
JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA (Este apartado sólo se cumplimenta en el caso de ser una subvención nominativa):

El presente convenio entra en este periodo en su fase de prórroga. La justificación de la excepcionalidad fue puesta de manifiesto con la suscripción del convenio inicial tanto en el informe jurídico como en el informe administrativo de 2019. Que, entre otras cuestiones se expresaba de la siguiente forma:

14/2/19. En el mismo se manifiesta que "estos servicios pueden constituir un contrato de servicio. que, para prestación de los mismos se deberá tramitar el correspondiente expediente de contratación. No obstante, cabría la prestación por el Colegio de Madrid siempre que se justificase en el expediente que es el Colegio de Abogados de Madrid quien, por sus peculiaridades características puede prestar este servicio de forma más ventajosa que cualquier otra entidad". En este punto nos remitimos a lo manifestado en el informe emitido desde el ICAM que obra en el expediente administrativo, En el referido informe se señala, entre otros extremos, que dicho servicio se viene prestando por el ICAM desde 1986 y que para la prestación de dicho servicio el ICAM aporta Letrados seleccionados a través de una convocatoria de un examen, entrevista y posterior curso selectivo. La selección estará abierta a todos los Letrados colegiados, con lo que sólo el ICAM puede garantizar esta colaboración de cualquier Letrado colegiado que así lo desee. Los Letrados seleccionados deben realizar un

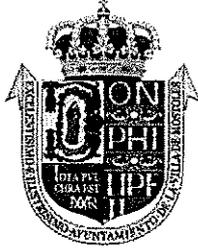
CABRERIZO 2022.11.2
FERRIO 9 09:34:22
RAMON - DNI +01'00'
46851192P

DEPORTES



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B1 .- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS FEDERADAS DE MÓSTOLES

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: concurrencia competitiva.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Apoyar la participación en competiciones federadas, como mínimo de categoría autonómica, a entidades deportivas federadas de Móstoles sin ánimo de lucro, así como la organización de eventos deportivos en la localidad.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): El coste será de 341.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.05 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Las Bases Regulatoras de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles tendrán carácter trianual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.
- Las Convocatorias de Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles tendrán carácter anual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 341.000€ en la temporada 2022/2023, 341.000€ en la temporada 2023/2024 y 341.000€ en la temporada 2024/2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión: convocatoria pública de concurrencia de subvenciones.

Indicadores de seguimiento:

- NUMERO DE ENTIDADES. Durante la última temporada se presentaron un total de 27 clubes deportivos federados del municipio.
- NUMERO DE ACTIVIDADES. Participación federada en las diferentes disciplinas deportivas.
- NUMERO DE PARTICIPANTES. Aproximadamente 4.000 deportistas federados.

Evaluación:

- Incremento anual de 2 clubes federados que solicitan la subvención.
- Incremento anual del 2% del número total de deportistas que se benefician de la subvención.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

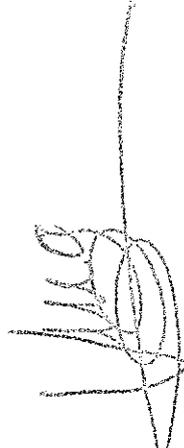
Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida a través de los clubes deportivos locales.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

NOMINATIVA: no procede.



Firmado por ***1905**
CARLOS RODRIGUEZ (R:
****9200*) el día
01/12/2022 con un
certificado emitido por AC
Representación

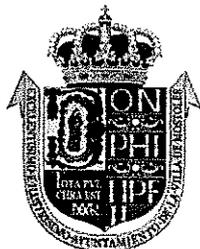
**GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E**

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
GUISADO RAFAEL -
DNI 50156697E
Fecha: 2022.12.01
09:40:04 +01'00'

VeBº

Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B2.- DENOMINACIÓN: SUBVENCIÓN A LAS AMPAS DE LOS CENTROS PÚBLICOS DE ENSEÑANZA DE MÓSTOLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: concurrencia competitiva.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a las AMPAS de los Centros Públicos de Enseñanza de Móstoles para la realización de Actividades Deportivas Extraescolares.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Potenciar e incrementar la práctica deportiva de los alumnos de los Centros Públicos de Enseñanza del municipio en horario extraescolar.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): El coste previsible será de 150.000,00 €uros anuales. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.05 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Las Bases Reguladoras de ayudas a las AMPAS de centros públicos de Móstoles tienen carácter cuatrianual, para las temporadas 2022/2023, 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026.
- Las convocatorias de ayudas a las AMPAS de centros públicos de Móstoles tienen carácter anual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 Y 2024/2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 150.000€ en la temporada 2022/2023, 150.000€ en la temporada 2023/2024 y 150.000€ en la temporada 2024/2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión: convocatoria pública de concurrencia de subvenciones a través del convenio marco con la FAMPA.

Indicadores de seguimiento:

- NUMERO DE ENTIDADES. Se presentan y participan un total de 36 centros de Educación Primaria y Secundaria.
- NUMERO DE ACTIVIDADES. Dependiendo de las disciplinas deportivas ofertadas.
- NUMERO DE PARTICIPANTES: en torno a 8.000 alumnos participantes en Deporte Infantil.

Evaluación:

- Incremento anual del 1 % de deportistas participantes en el Programa de Deporte Infantil

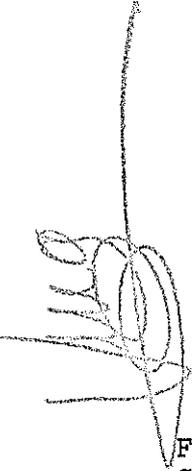
RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión del deporte en los centros educativos en horario extraescolar.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA: no procede.



Firmado por ***1905**
CARLOS RODRIGUEZ (R:
****9200*) el día
01/12/2022 con un
certificado emitido por AC
Representación

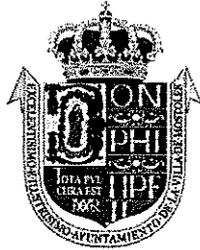
vºBº

Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
GUISADO RAFAEL -
DNI 50156697E
Fecha: 2022.12.01
09:40:37 +01'00'

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B3 .- DENOMINACIÓN: AYUDAS ECONÓMICAS PARA DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO DE MÓSTOLES.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: concurrencia competitiva.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Ayudas económicas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento de Móstoles.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Apoyar a los deportistas locales que cuentan con el reconocimiento de deportista DAN o DAR para mejorar sus recursos y sus condiciones de entrenamiento para alcanzar un mejor rendimiento en sus competiciones.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): El coste será de 25.000,00 €uros para los años 2023, 2024 y 2025. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.481.00 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Las Bases Regulatoras de las Ayudas Económicas para Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento deportivo de Móstoles tendrán carácter trianual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025; por lo que durante la vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se tramitarán las nuevas bases para los dos siguientes años.
- Las Convocatorias de las Ayudas Económicas para Deportistas de Alto Nivel y Alto Rendimiento deportivo de Móstoles tendrán carácter anual: temporada 2022/2023, temporada 2023/2024 y temporada 2024/2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 25.000,00 €uros en la temporada 2022/2023, 25.000,00 €uros en la temporada 2023/2024 y 25.000,00 €uros para la temporada 2024/2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión: convocatoria pública de concurrencia de subvenciones.

Indicadores de seguimiento:

- **NUMERO DE PARTICIPANTES.** Todos aquellos deportistas individuales que cumplan con los requisitos y se presenten a la concurrencia.

Evaluación:

Incremento anual del 1% del número total de deportistas que se benefician de la subvención.

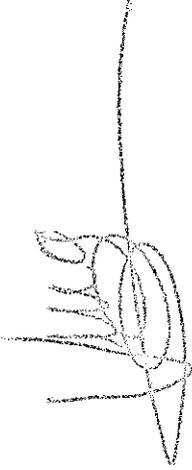
RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Se pretende la promoción, el fomento, de diferentes modalidades deportivas a través de los deportistas locales de Alto nivel y Alto Rendimiento competitivo mediante ayudas económicas.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA: no procede.



Firmado por ***1905** CARLOS RODRIGUEZ (R: ****9200*) el día 01/12/2022 con un certificado emitido por AC Representación

VºBº

Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

**GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E** Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
GUISADO RAFAEL -
DNI 50156697E
Fecha: 2022.12.01
09:41:16 +01'00'

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B4 .- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES NOMINATIVAS. FÚTBOL SALA FEMENINO MÓSTOLES

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones nominativas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles:

- Fútbol Sala Femenino Móstoles

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende apoyar en la financiación al club Fútbol Sala Femenino Móstoles por su participación en categoría nacional de fútbol sala femenino, para que les permita alcanzar un mejor nivel competitivo, siendo además el club más representativo de la localidad. (1ª División RFEF Futsal Femenino – Real Federación Española de Fútbol).

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Se prevé la cantidad de 75.000,00 €uros para las temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.23 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): Especificado en el apartado anterior. Se mantendrán, podrán reducirse o aumentarse en función de los resultados deportivos y de la disposición en partida presupuestaria durante los tres años.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión:

- ✓ Convenio de colaboración con el club Fútbol Sala Femenino Móstoles

Indicadores de seguimiento:

NUMERO DE ENTIDADES. 1 club deportivo.

NUMERO DE ACTIVIDADES. Competición de 1ª Federación Futsal Femenino (RFEF)

NUMERO DE PARTICIPANTES. 15 deportistas.

Evaluación:

- Que el Club Fútbol Sala Femenino Móstoles, mantenga la categoría en 1ª Federación Futsal Femenino (RFEF).

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del fútbol sala femenino en Móstoles, y en concreto dentro del deporte local de alta competición.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA: Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA: de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de 9 de enero de 2023, se indica que la excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que el club Fútbol Sala Femenino Móstoles participa en la máxima categoría de su deporte a nivel nacional (Primera Federación Futsal Femenino – Real Federación Española de Fútbol), considerándose esta, competición profesionalizada. Por ello, requiere de unas necesidades presupuestarias especiales, por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para que su desarrollo competitivo sea acorde con la competición en la que participa.

Firmado por ***1905** CARLOS RODRIGUEZ (R: ****9200*) el día 24/01/2023 con un certificado emitido por AC Representación

GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E

Firmado digitalmente por GUTIERREZ GUISADO RAFAEL - DNI 50156697E Fecha: 2023.01.24 09:11:11 +01'00'

VºBº

Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B5 .- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES NOMINATIVAS. CDE CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones nominativas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles:

- C.D.E. Ciudad de Móstoles Fútbol Sala

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende apoyar en la financiación al club CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala por su participación en categoría nacional de fútbol sala masculino, para que les permita alcanzar un mejor nivel competitivo, siendo además uno de los clubes más representativos de la localidad. (2ªB Federación Futsal – Real Federación Española de Fútbol).

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Se prevé la cantidad de 120.000,00 €uros para la temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.26 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): Especificado en el apartado anterior. Se mantendrán, podrán reducirse o aumentarse en función de los resultados deportivos y de la disposición en partida presupuestaria durante los tres años.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión:

- ✓ Convenio de colaboración con el Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala.

Indicadores de seguimiento:

NUMERO DE ENTIDADES. 1 club deportivo.

NUMERO DE ACTIVIDADES. Competición de 2ª B Federación Futsal masculino.

NUMERO DE PARTICIPANTES. 15 deportistas.

Evaluación:

- Que Club Deportivo Elemental Ciudad de Mostoles Fútbol Sala, mantenga la categoría de 2ª B Federación RFEF Futsal o ascienda a 2ª Federación Futsal.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del fútbol sala masculino en Mostoles, y en concreto dentro del deporte local de alta competición.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA: Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA: de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de 9 de enero de 2023, se indica que la excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que el club CDE Ciudad de Mostoles Fútbol Sala participa en la tercera categoría de su deporte a nivel nacional (Segunda B Federación Futsal – Real Federación Española de Fútbol), considerándose esta de alto nivel. Por ello, requiere de unas necesidades presupuestarias especiales, por lo que desde el Ayuntamiento de Mostoles se pretende ayudar económicamente para que su desarrollo competitivo sea acorde con la competición en la que participa.

Firmado por ***1905**
CARLOS RODRIGUEZ (R:
****9200*) el día
24/01/2023 con un
certificado emitido por AC
Representación

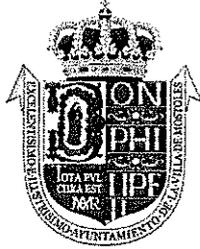
VºBº

Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
GUISADO RAFAEL -
DNI 50156697E
Fecha: 2023.01.24
09:11:51 +01'00'

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B6 .- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES NOMINATIVAS. CLUB BILLAR MÓSTOLES.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones nominativas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles:

- C.D.E. Billar Móstoles

AREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende apoyar en la financiación al Club Billar Móstoles por su participación en División de Honor Billar a 3 bandas – Real Federación Española de Billar, para que les permita alcanzar un mejor nivel competitivo, siendo además el club más representativos de la localidad en su disciplina deportiva.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Se prevé la cantidad de 20.000,00 €uros para la temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.27 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): Especificado en el apartado anterior. Se mantendrán, podrán reducirse o aumentarse en función de los resultados deportivos y de la disposición en partida presupuestaria durante los tres años.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión:

- ✓ Convenio de colaboración con el Club Deportivo Billar Móstoles

Indicadores de seguimiento:

NUMERO DE ENTIDADES. 1 club deportivo.

NUMERO DE ACTIVIDADES. Competición de División de Honor de Billar a 3 bandas.

NUMERO DE PARTICIPANTES. 7 deportistas.

Evaluación:

- Que el Club Deportivo Elemental Billar Móstoles mantenga la categoría de División de Honor de Billar a 3 bandas.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del billar en Móstoles, y en concreto dentro del deporte local de alta competición.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

NOMINATIVA: de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de 9 de enero de 2023, se indica que la excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que el Club Billar Móstoles participa en la máxima categoría de su deporte a nivel nacional (Liga Nacional de División de Honor de Billar a tres bandas – Real Federación Española de Billar), considerándose esta de alto nivel. Por ello, requiere de unas necesidades presupuestarias especiales, por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para que su desarrollo competitivo sea acorde con la competición en la que participa.

Firmado por ***1905** CARLOS RODRIGUEZ (R: ****9200*) el día 24/01/2023 con un certificado emitido por AC Representación

**GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E** Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
GUISADO RAFAEL -
DNI 50156697E
Fecha: 2023.01.24
09:12:26 +01'00'

VºBº

Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B7 .- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES NOMINATIVAS. CLUB DEPORTIVO MÓSTOLES UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones nominativas a clubes y asociaciones deportivas federadas de Móstoles:

- C.D. Móstoles URJC

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende apoyar en la financiación al club CD Móstoles URJC por su participación en categoría nacional de fútbol, para que les permita alcanzar un mejor nivel competitivo, siendo además uno de los clubes más representativos de la localidad. (3ª Federación Fútbol – Real Federación Española de Fútbol).

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Se prevé la cantidad de 120.000,00 €uros para la temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.25 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual: temporadas 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): Especificado en el apartado anterior. Se mantendrán, podrán reducirse o aumentarse en función de los resultados deportivos y de la disposición en partida presupuestaria durante los tres años.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión:

- ✓ Convenio de colaboración con el Club Deportivo Móstoles U.R.J.C.

Indicadores de seguimiento:

NUMERO DE ENTIDADES. 1 club deportivo.

NUMERO DE ACTIVIDADES. 3ª Federación Fútbol (RFEF).

NUMERO DE PARTICIPANTES. 25 deportistas.

Evaluación:

- Que el Club Deportivo Móstoles URJC mantenga la categoría de 3ª Federación Fútbol o ascienda a categorías superiores.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Se pretende la promoción, el fomento, la organización de actividades deportivas para contribuir al desarrollo de la cultura física deportiva, la mejora de la calidad de vida y la difusión y el favorecimiento del fútbol tanto masculino como femenino en Móstoles, y en concreto dentro del deporte local de alta competición.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA: Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA: de conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de 9 de enero de 2023, se indica que la excepcionalidad de esta subvención nominativa reside en que el CD Móstoles URJC participa en la Tercera Federación de la Real Federación Española de Fútbol, considerándose esta categoría de carácter nacional y de alto nivel. Por ello, requiere de unas necesidades presupuestarias especiales, por lo que desde el Ayuntamiento de Móstoles se pretende ayudar económicamente para que su desarrollo competitivo sea acorde con la competición en la que participa.

Firmado por ***1905** CARLOS RODRIGUEZ (R: ****9200*) el día 24/01/2023 con un certificado emitido por AC Representación

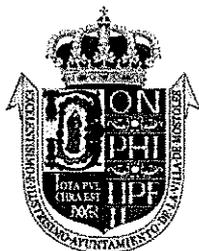
GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E

Firmado digitalmente por GUTIERREZ GUISADO RAFAEL - DNI 50156697E Fecha: 2023.01.24 09:13:52 +01'00'

VºBº

Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

B8 .- DENOMINACIÓN: SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: nominativa.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvenciones a Federaciones deportivas de la Comunidad de Madrid: Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos.

ÁREA GESTORA: Concejalía de Deportes

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: El desarrollo en Móstoles de actividades dirigidas a la sensibilización y captación de colectivos con discapacidad a través de la práctica deportiva, tanto de ocio como de acceso a la competición.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): Se determina la cantidad de 5.500,00 €uros para los años 2023, 2024 y 2025. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 25-3401.489.29 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Estas subvenciones nominativas tendrán carácter anual: años 2023, 2024 y 2025.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 5.500,00 € para el año 2023, 5.500,00 € para el año 2024 y 5.500,00 € para el año 2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Procedimiento de la concesión: convenio de colaboración con la Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos.

Indicadores de seguimiento:

- NUMERO DE ENTIDADES. Una.

- NUMERO DE ACTIVIDADES. Tres.

Evaluación:

- Promoción del deporte para discapacitados a través del desarrollo de una escuela para deportistas discapacitados con un mínimo de 5 alumnos:
 - Incremento de al menos un alumno por año.
- Auditoria de accesibilidad en las instalaciones deportivas:
 - Desarrollo de al menos una auditoría por año hasta que se concluyan todas las instalaciones deportivas.
- Organización de curso para técnicos municipales de deporte inclusivo/adaptado:
 - Desarrollo de al menos un curso de formación anual para los técnicos municipales relacionado con el deporte inclusivo/adaptado.
- Aportación de personal de apoyo para las diferentes actividades deportivas inclusivas a desarrollar.
 - Apoyo de monitores en colonias deportivas municipales.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

A través de la Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Físicos se pretende la inclusión y la adaptación de deportistas con discapacidad a las diferentes modalidades deportivas, ayudando a la práctica deportiva de manera integral.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia (Art.25, apartado L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local)

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

La delegación de competencias de ámbito territorial (CAM), determina que sea la Federación Madrileña de Deportes para Discapacitados Físicos la única federación competente para la inclusión y adaptación de deportistas con discapacidad física.

Firmado por ***1905** CARLOS RODRIGUEZ (R: ****9200*) el día 01/12/2022 con un certificado emitido por AC Representación

vºpe

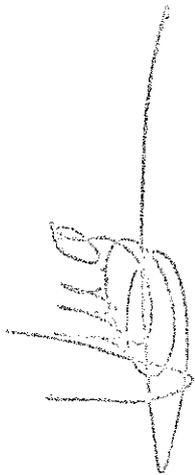
Fdo: Carlos Rodríguez del Olmo
Concejal de Deportes

GUTIERREZ
GUISADO
RAFAEL - DNI
50156697E

Firmado digitalmente
por GUTIERREZ
GUISADO RAFAEL - DNI
50156697E
Fecha: 2022.12.01
09:44:07 +01'00'

Fdo: Rafael Gutiérrez Guisado
Jefe de Servicio de Deportes

COOPERACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'L. GARCIA', written vertically on the left side of the page.

AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA – FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN

CLASIFICACIÓN: C1

DENOMINACIÓN: FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONES DE COOPERACIÓN

ÁREA GESTORIA: CONCEJALÍA DE IGUALDAD – ÁREA DE COOPERACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivos generales:

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen actuaciones de cooperación al desarrollo, promoviendo ayudas a los países más desfavorecidos, expresión solidaria de nuestra sociedad y responsabilidad de las administraciones públicas, entre ellas las entidades locales, como recoge el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En este empeño, las asociaciones que persiguen objetivos de interés general y en particular humanitario juegan un papel fundamental en el desarrollo de tareas de sensibilización y educación entre la vecindad del municipio comprometida con la erradicación de la pobreza, el respeto de los Derechos Humanos y la protección de las personas más vulnerables en los países en vías de desarrollo, entre otros aspectos, complementando así los esfuerzos de la Administración Municipal por garantizar un mundo más justo.

Objetivos específicos:

Bajo los siguientes propósitos generales sobre las acciones que realiza la Fundación:

1. Despertar una conciencia cívica responsable y el sentido solidario, en torno a la Agenda 2030.
2. Utilizar el Arte como herramienta de transformación social para interiorizar valores, aplicarlos y pasar a la acción, sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, en el marco defensa Derechos Humanos.



3. Potenciar el trabajo en Red, tejiendo estrategias para la promoción y protección de los Derechos Humanos colaborando con centros educativos (primaria y secundaria), asociaciones y diversas entidades, en cooperación con el Ayuntamiento de Mostoles, para abordar nuevos retos y crisis con los Derechos Humanos, desde la formación y la capacitación por un mundo diferente donde no se incrementen las desigualdades.

Se observan los objetivos específicos relacionados a continuación:

- La integración educativa, social y cultural de menores y jóvenes desfavorecidos a través del arte, como herramienta de transformación social, sensibilizando desde el ámbito educativo sobre la necesidad de la defensa de los Derechos Humanos.
- La adopción de iniciativas a favor de la tolerancia, el diálogo y la solidaridad de los diferentes pueblos y civilizaciones dentro del marco de la convivencia intercultural y la no discriminación.
- El desarrollo de la música y de las artes en los sectores más amplios posibles de la población, por la vía de las manifestaciones públicas en todos los lugares tradicionales y todo tipo de acciones que sigan esta misma línea.
- La realización de actividades con adultos que fomenten el trabajo por la convivencia y el encuentro entre las culturas.
- La creación de redes de cooperación y acciones de formación educativa, artística, cultural y social que ayuden a conservar y ampliar los objetivos expuestos.
- La ejecución de acciones de sensibilización y educación al desarrollo que propicien el diálogo entre los pueblos y estados, así como la realización de proyectos y programas de cooperación al desarrollo que mejoren las condiciones de los países del sur.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

15.000,00 € - Presupuesto municipal, partida presupuestaria 47.2312.48000 (Cooperación al Desarrollo e Inmigración – Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro).

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

La colaboración de esta Fundación con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Mostoles se desarrolla a través de la Campaña por los Derechos Humanos "ENREDARTE-PASANDO A LA ACCIÓN", que se realiza en colegios e institutos del municipio coincidiendo con el curso escolar entre los meses de enero a mayo y de septiembre a diciembre del año natural.

Se trata de un proyecto de continuidad, en el que se participa en casi todos los centros educativos de Mostoles activamente y se reflexiona sobre el estado en el que se encuentran



los Derechos Humanos ante la confluencia de las diferentes crisis y su repercusión en los ODS de la Agenda 2030.

Por ello, se recoge la necesidad de trabajar por la defensa de los Derechos Humanos y los Derechos de la Infancia desde un enfoque inclusivo y equitativo, con el propósito no solo de informar y formar, sino de pasar a la acción, colaborando entre otras acciones en el Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre) o en el Día Mundial del Refugiado/a (20 de junio) con la realización de dos actividades enmarcadas en la programación del Área de Cooperación.

ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 4.500,00 €

2024.- 5.000,00 €

2025.- 5.500,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Plataforma deberá presentar:

- Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Plataforma conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Incluirá:
 - Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
 - Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹
 - Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
 - Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



- Es necesario acreditar por parte de la Plataforma las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Plataforma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Fundación Yehudi Menuhin España inició su actividad en 1999 utilizando el Arte en el ámbito educativo como herramienta de transformación por la defensa de los valores humanos, entendido desde un sentido crítico de intervención en la sociedad para generar otro mundo en el marco de la Agenda 2030, aportando 23 años de Trabajo en Red a nivel europeo en 11 países, y a nivel nacional en 11 Comunidades Autónomas más las ciudades de Ceuta y Melilla.

El proyecto de intervención educativa a través del Arte como herramienta de trabajo en los centros educativos para el desarrollo de la inteligencia emocional como fuente de equilibrio y tolerancia, pretende fomentar la cohesión social y luchar contra la posible exclusión de niños y niñas que viven en ambientes desfavorecidos.

Por ello, la actividad que ofrece la Fundación en los centros educativos del municipio de Mostoles, desarrollando propuestas pedagógicas enfocadas a la sensibilización y visibilización de los Derechos Humanos, no solo en menores y jóvenes, sino también en el profesorado de colegios e institutos, familias y entorno, hacen que su labor formativa hacia la cultura democrática y el respeto a la diversidad se vea apoyada por esta administración.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

El Ayto. de Mostoles tiene competencias para desarrollar acciones en este sentido en base a los arts. 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al art. 8.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.



Y se apoya además en la futura norma (que actualiza a la mencionada Ley 23/1998), cuyo Proyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de mayo, y por el Congreso de los Diputados el pasado 25 de noviembre, siguiendo hoy día su trámite en el Senado, norma en la que se incorpora el reconocimiento de la Cooperación Descentralizada.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Cooperación Descentralizada, aplica el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se permite la concesión de subvenciones de forma directa siempre que se hayan previsto *"nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*, como así se anticipó para esta Fundación.

Además, la Fundación Yehudi Menuhin para el programa "Enredarte, pasando a la acción" se ajusta, por su labor humanitaria en el desarrollo de programas de cooperación sensibilizando en la protección de los Derechos Humanos a través de la música y el arte, a las condiciones en las que una asociación puede ser beneficiaria de forma directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

La Técnica de Igualdad y Cooperación

MOLINA DURAN MARIA NIEVES - DNI 08938463L Firmado digitalmente por
MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L

Fdo.: Nieves Molina Durán



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA – ASOCIACIÓN MÓSTOLES CON EL PUEBLO SAHARAUI

CLASIFICACIÓN: C2

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN MÓSTOLES CON EL PUEBLO SAHARAUI

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONES DE COOPERACIÓN

ÁREA GESTORIA: CONCEJALÍA DE IGUALDAD – ÁREA DE COOPERACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivos generales:

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen actuaciones de cooperación al desarrollo, promoviendo ayudas a los países más desfavorecidos, expresión solidaria de nuestra sociedad y responsabilidad de las administraciones públicas, entre ellas las entidades locales, como recoge el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En este empeño, las asociaciones que persiguen objetivos de interés general y en particular humanitario juegan un papel fundamental en el desarrollo de tareas de sensibilización y educación entre la vecindad del municipio comprometida con la erradicación de la pobreza, el respeto de los Derechos Humanos y la protección de las personas más vulnerables en los países en vías de desarrollo, entre otros aspectos, complementando así los esfuerzos de la Administración Municipal por garantizar un mundo más justo.

Objetivos específicos:

El fin social de la Asociación lo constituye:

- La participación en conferencias, movilizaciones, mesas redondas, mesas de información y divulgación mediante hojas, carteles informativos o anuncios en prensa para promocionar en Móstoles la difusión de la situación en la que se encuentra el Pueblo Saharaui, promoviendo así la participación de los ciudadanos de Móstoles en iniciativas a favor de este Pueblo, contribuyendo a estrechar los lazos de hermandad entre ambos.



- Así como participar o promover junto a las Instituciones Municipales y Regionales, proyectos de desarrollo en el terreno de la educación, la sanidad, la infancia, la ayuda humanitaria al Pueblo Saharaui en los campamentos de refugiados/as y a la defensa de los Derechos Humanos en los territorios ocupados.

Concretándose el fin social estatutario de la asociación en las siguientes actividades a desarrollar:

- Proyecto "Vacaciones en Paz" – Gestión y coordinación de acogimiento por familias de Móstoles de niños/as saharauis de edades comprendidas entre los 8 y los 12 años, procedentes de los campamentos de refugiados/as en Argelia, en los meses de julio y agosto durante los siguientes 3 años.

- Programa "Madrassa" – Consiste en la acogida de los niños y niñas saharauis que participaron en el programa anterior en años anteriores para que continúen sus estudios en la enseñanza secundaria en los meses del curso escolar.

- Acciones de ayuda humanitaria a los campamentos de refugiados/as saharauis:

Los campamentos de refugiados/as saharauis en Tinduf sobreviven gracias a la ayuda humanitaria y a la cooperación internacional facilitada por diferentes países, siendo la colaboración española la más destacable.

- Ayuda a familias de presos políticos saharauis – Fundamentalmente económica para desplazamientos y asistencia legal a las familias de las personas detenidas o presas.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

19.500,00 € - Presupuesto municipal, partida presupuestaria 47.2312.48000 (Cooperación al Desarrollo e Inmigración – Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro).

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Según los programas que realizan:

- Proyecto "Vacaciones en Paz".- se programa desde enero - febrero del año en curso y la acogida de los niños y niñas saharauis se realiza en los meses de julio y agosto.
- Programa "Madrassa".- curso escolar, de enero a junio y de septiembre a diciembre.
- Las ayudas humanitarias se realizarán una/dos al año de acuerdo con la posibilidad de acceso a los campamentos de refugiados/as.
- La ayuda a la población presa saharai viene determinada a petición de la misma.



- Realización de dos actividades enmarcadas en la programación del Área de Cooperación con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre).

ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 6.000,00 €

2024.- 6.500,00 €

2025.- 7.000,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Plataforma deberá presentar:
 - Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Plataforma conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento. Incluirá:
 - Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
 - Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago¹
 - Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
 - Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.
- Es necesario acreditar por parte de la Plataforma las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Plataforma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Las administraciones locales podemos y debemos promover actuaciones que intenten paliar en la medida de nuestras posibilidades situaciones tan vulnerables como las sufridas por la población saharai.

Por ello, esta Asociación, en colaboración con el Ayto. de Mostoles, se compromete a sensibilizar a la población mostoleña a través de actuaciones como los programas:

- “Vacaciones en Paz” y “Madrasa”: los cuales constituyen un eje fundamental para preservar los lazos entre ambos pueblos y desarrollar expectativas de mejora de vida propias, a través de la convivencia temporal o durante el curso escolar en un entorno de vida familiar, beneficiando tanto a los menores de acogida con una adecuada alimentación, revisiones médicas, oftalmológicas y dentales, y aprendiendo un segundo idioma, como los menores mostoleños en el conocimiento de la cultura saharai.
- Ayuda humanitaria: En la que potenciamos la solidaridad de nuestra ciudadanía mostoleña con el fin de mejora de las condiciones de vida de la población saharai en estos campamentos.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

El Ayto. de Mostoles tiene competencias para desarrollar acciones en este sentido en base a los arts. 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al art. 8.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Y se apoya además en la futura norma (que actualiza a la mencionada Ley 23/1998), cuyo Proyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de mayo, y por el Congreso de los Diputados el pasado 25 de noviembre, siguiendo hoy día su trámite en el Senado, norma en la que se incorpora el reconocimiento de la Cooperación Descentralizada.



JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Cooperación Descentralizada, aplica el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se permite la concesión de subvenciones de forma directa siempre que se hayan previsto *"nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*, como así se anticipó para esta entidad.

Además, la Asociación "Móstoles con el Pueblo Saharaui", por su labor de ayuda humanitaria a las personas refugiadas y migrantes y las acciones de sensibilización para evitar cualquier tipo de discriminación en defensa de los Derechos Humanos, se ajusta a las condiciones en las que una asociación puede ser beneficiaria de forma directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

La Técnica de Igualdad y Cooperación

MOLINA DURAN MARIA Firmado digitalmente por
NIEVES - DNI 08938463L MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L NIEVES - DNI 08938463L

Fdo.: Nieves Molina Durán



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA – PLATAFORMA SOLIDARIA DE APOYO A PERSONAS REFUGIADAS MÓSTOLES

CLASIFICACIÓN: C3

DENOMINACIÓN: PLATAFORMA SOLIDARIA DE APOYO A PERSONAS REFUGIADAS MÓSTOLES

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONES DE COOPERACIÓN

ÁREA GESTORIA: CONCEJALÍA DE IGUALDAD – ÁREA DE COOPERACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivos generales:

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen actuaciones de cooperación al desarrollo, promoviendo ayudas a los países más desfavorecidos, expresión solidaria de nuestra sociedad y responsabilidad de las administraciones públicas, entre ellas las entidades locales, como recoge el artículo 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo.

En este empeño, las asociaciones que persiguen objetivos de interés general y en particular humanitario juegan un papel fundamental en el desarrollo de tareas de sensibilización y educación entre la vecindad del municipio comprometida con la erradicación de la pobreza, el respeto de los Derechos Humanos y la protección de las personas más vulnerables en los países en vías de desarrollo, entre otros aspectos, complementando así los esfuerzos de la Administración Municipal por garantizar un mundo más justo.

Objetivos específicos:

- Concienciación ciudadana, denuncia y reivindicación, fomento del debate sobre la situación de las personas refugiadas. En coordinación con el Ayto. de Móstoles imparten charlas y talleres durante el curso escolar en los colegios e institutos del municipio.
- Organización de dos campañas anuales de recogida de fondos económicos y ayuda humanitaria dirigidas a los campos de refugiados, squats y gente refugiada en la calle en Grecia. Se nutren de donaciones de particulares.
- Acción directa con personas refugiadas. Acciones de voluntariado en terreno.



COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

15.000,00 € / Presupuesto municipal, partida presupuestaria 47.2312.48000 (Cooperación al Desarrollo e Inmigración – Transferencias para gastos corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro).

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO, en torno a:

- Talleres y cursos sobre la vulneración de Derechos Humanos en la población migrante en institutos y centros educativos en periodo escolar. Acciones de concienciación ciudadana con mesas informativas en Días Internacionales como el Día Mundial del Refugiado/a.
- Ayuda humanitaria a Grecia, dos campañas, una en abril y otra en octubre del año en curso.
- Realización de dos actividades enmarcadas en la programación del Área de Cooperación con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos (10 de diciembre) o del Día Mundial del Refugiado/a (20 de junio).
- Proyección de documental referente a la situación de las personas refugiadas y migrantes a realizar en el transcurso del año.
- Voluntariado en terreno a lo largo del año.

ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 4.500,00 €

2024.- 5.000,00 €

2025.- 5.500,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Plataforma deberá presentar:
 - Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Plataforma conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.

Incluirá:

- Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa



incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹

- Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
 - Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.
- Es necesario acreditar por parte de la Plataforma las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
 - El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Plataforma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Plataforma Solidaria de Apoyo a las Personas Refugiadas de Móstoles es una asociación sin ánimo de lucro, formada por vecinos y vecinas de Móstoles. Se creó en abril de 2016 con el fin de unir esfuerzos en pro de los derechos humanos de las personas migrantes refugiadas.

Señala dicha Plataforma que se incumplen sistemáticamente los tratados internacionales sobre refugiados y la carta de derechos humanos cuando no se habilitan los mecanismos de tránsito seguro y garantías para poder solicitar asilo en cualquier país de Europa. Asimismo, indica que el grueso de los migrantes refugiados son menores y mujeres, personas altamente vulnerables en estado de absoluta desprotección.

Por ello, su trabajo está orientado a concienciar a la población sobre la dimensión y gravedad del fenómeno migratorio, poniendo en la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas mostoleñas a través de talleres y cursos en centros escolares (menores, adolescentes, profesorado y familias), la defensa en el cumplimiento de las leyes internacionales de asilo y protección de todo ser humano.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



Además, no solo están comprometidos con la formación de la población de nuestro municipio, sensibilizando y reivindicando la situación de las personas refugiadas en todo el mundo, sino que actúan directamente en los campos de Grecia cuyas personas, principalmente mujeres y menores, sobreviven gracias al suministro de productos de primera necesidad, dando cobertura en alimentación, ropa, artículos de higiene, servicios sanitarios y medicamentos a través de campañas anuales de ayuda humanitaria.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

El Ayto. de Móstoles tiene competencias para desarrollar acciones en este sentido en base a los arts. 20.1 y 20.2 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo y al art. 8.4 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación para el Desarrollo de la Comunidad de Madrid.

Y se apoya además en la futura norma (que actualiza a la mencionada Ley 23/1998), cuyo Proyecto de Ley de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global fue aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de mayo, y por el Congreso de los Diputados el pasado 25 de noviembre, siguiendo hoy día su trámite en el Senado, norma en la que se incorpora el reconocimiento de la Cooperación Descentralizada.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Cooperación Descentralizada, aplica el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se permite la concesión de subvenciones de forma directa siempre que se hayan previsto *"nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*, como así se anticipó para esta entidad.

Además, la Plataforma Solidaria de Apoyo a Personas Refugiadas de Móstoles, por su labor de ayuda humanitaria a las personas refugiadas y migrantes y las acciones de sensibilización para evitar cualquier tipo de discriminación en defensa de los Derechos Humanos, se ajusta a las condiciones en las que una asociación puede ser beneficiaria de forma directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

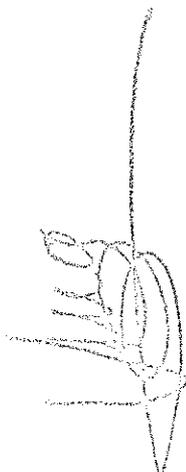
Móstoles, 2 de diciembre de 2022

La Técnica de Igualdad y Cooperación

MOLINA DURAN MARIA Firmado digitalmente por
NIEVES - DNI 08938463L MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L

Fdo.: Nieves Molina Durán

IGUALDAD



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA – ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA

CLASIFICACIÓN: D1

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONES DE IGUALDAD

ÁREA GESTORIA: CONCEJALÍA DE IGUALDAD – ÁREA DE IGUALDAD

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivos generales:

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen las actuaciones del Área de igualdad en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.

La actividad que realiza la Asociación de Mujeres Agua Viva de Móstoles constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos y vecinas del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración Municipal.

Objetivos específicos:

- Favorecer la realización de actividades que promuevan la igualdad de género entre mujeres y hombres y la eliminación de estereotipos sexistas.
- Prestar apoyo económico a las asociaciones de mujeres para que puedan organizar actividades de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Favorecer la participación de las mujeres en la vida social, cultural y lúdica de Móstoles.
- Implicar a las asociaciones de mujeres en las actividades que se organizan en la Concejalía.
- Promover y llevar a cabo acciones para mejorar la calidad de vida y mejorar la igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en la ciudad de Móstoles.
- Contribuir a la prevención y erradicación de la violencia de género.



- Impulsar modelos coeducativos en los ámbitos familiar, escolar, laboral y social.
- Favorecer la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- Fomentar la participación ciudadana de las mujeres a través de espacios abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación, etcétera.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

10.500,00 € / Presupuesto municipal, partida presupuestaria 48.2315.48000 (Promoción de igualdad. Atenciones benéficas y asistenciales).

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Las actuaciones se llevan a cabo durante el año natural.

ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 3.000,00 € 2024.- 3.500,00 € 2025.- 4.000,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Plataforma deberá presentar:
 - Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Plataforma conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.

Incluirá:

- Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



- Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.
- Es necesario acreditar por parte de la Plataforma las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Plataforma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Al tratarse de una asociación que trabaja para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Móstoles.

COMPETENCIA QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA: PROPIA

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN NOMINATIVA:

Es una de las asociaciones en activo que colabora con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Móstoles aplica el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se permite la concesión de subvenciones de forma directa siempre que se hayan previsto *"nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*, como así se anticipó para esta entidad.

Además, la Asociación "Mujeres Agua Viva", por su labor, se ajusta a las condiciones en las



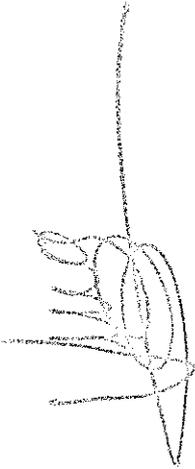
que una asociación puede ser beneficiaria de forma directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

La Técnica de Igualdad y Cooperación

MOLINA DURAN MARIA Firmado digitalmente por
NIEVES - DNI 08938463L MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L NIEVES - DNI 08938463L

Fdo.: Nieves Molina Durán





PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA – ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE MÓSTOLES

CLASIFICACIÓN: D2

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES FEMINISTAS DE MÓSTOLES

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONES DE IGUALDAD

ÁREA GESTORIA: CONCEJALÍA DE IGUALDAD – ÁREA DE IGUALDAD

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivos generales:

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen las actuaciones del Área de Igualdad en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.

La actividad que realiza la Asociación de Mujeres Feministas de Móstoles constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos y vecinas del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración Municipal sobre las acciones de igualdad y violencia de género mencionadas.

Objetivos específicos:

- Fomentar y promover la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Artículo 3 CEDAW) y, en particular, el derecho a la igualdad de género y la lucha contra la discriminación a las mujeres.
- Trabajar en el asociacionismo con las mujeres del municipio.
- Combatir las leyes injustas que fomentan el borrado de las mujeres.
- Fomentar y promover la libertad y la igualdad de las mujeres en el plano social, económico, cultural, político, jurídico y en cuantos ámbitos sea necesario su desarrollo.



- Profundizar en la investigación y estudio del ordenamiento jurídico desde una perspectiva de género, poniendo de manifiesto los cambios necesarios para conseguir la igualdad plena entre hombres y mujeres.
- Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la sensibilización, concienciación, investigación, estudio y prevención de la discriminación por cuestiones de género. Dar a conocer y difundir tales propósitos, mediante actividades de información y formación a la ciudadanía, a través de cualquier medio de difusión pública.
- Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la concienciación y sensibilización de la violencia de género y dar a conocer tales propósitos mediante actividades de información, formación, sensibilización...
- Promover e impulsar actividades encaminadas a la lucha contra todas las formas de violencia sobre las mujeres incluyendo como tales la prostitución, la trata de personas con fines de explotación sexual y la práctica de vientres de alquiler.
- Promover toda clase de actividades encaminadas a la investigación, formación y elaboración de estudios de prevención integral a menores y adolescentes víctimas de agresiones sexuales y malos tratos.
- Promover y efectuar cuantas actividades sean precisas para la formación, educación y coeducación en materia de igualdad entre los sexos. Potenciar la formación de formadoras/es en esta materia.
- Fomentar, promover, articular y difundir cuantas actividades realicen las mujeres feministas. Defender la igualdad de oportunidades, la emancipación y liberación de las mujeres y sus derechos sexuales y reproductivos. Favorecer la salud integral de la mujer. Realizar formación, debate e investigación desde la perspectiva de Género.
- Desarrollar y gestionar proyectos, organizar encuentros, seminarios, conferencias y realizar publicaciones, sobre materias relacionadas con los objetivos de la Asociación.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

6.000,00 € / Presupuesto municipal, partida presupuestaria 48.2315.48000 (Promoción de Igualdad. Atenciones benéficas y asistenciales).

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Las actuaciones se llevan a cabo durante el año natural.



ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 1.500,00 €

2024.- 2.000,00 €

2025.- 2.500,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Plataforma deberá presentar:
 - Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Plataforma conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.

Incluirá:

- Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹
- Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.

- Es necesario acreditar por parte de la Plataforma las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



- Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Plataforma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Al tratarse de una asociación que trabaja para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio de Móstoles.

COMPETENCIA QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA: PROPIA

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN NOMINATIVA:

Es una de las asociaciones en activo que colabora con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Móstoles aplica el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), según el cual se permite la concesión de subvenciones de forma directa siempre que se hayan previsto *"nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*, como así se anticipó para esta entidad.

Además, la Asociación "Mujeres Feministas de Móstoles", por su labor, se ajusta a las condiciones en las que una asociación puede ser beneficiaria de forma directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

La Técnica de Igualdad y Cooperación

MOLINA DURAN
MARIA NIEVES - DNI
08938463L

Firmado digitalmente por
MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L

Fdo.: Nieves Molina Durán



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA – ASOCIACIÓN AFANDEM – GRUPO AMÁS

CLASIFICACIÓN: D3

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN AFANDEM – GRUPO AMÁS

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONES DE IGUALDAD

ÁREA GESTORIA: CONCEJALÍA DE IGUALDAD – ÁREA DE IGUALDAD

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivos generales:

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen actuaciones del Área de Igualdad en materia de empoderamiento, visibilidad y defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad en la vida social, cultural y política del municipio.

El proyecto presentado por la Asociación AFANDEM – Grupo AMÁS pone en marcha una actividad de participación inclusiva, reivindicación, creación comunitaria y feminista a través de foros de mujeres, cuyo fin es superar la discriminación que sufren aquellas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, dependiente y/o en riesgo de exclusión social, por su doble condición de mujeres con diversidad funcional intelectual.

Por ello, la actividad que realiza la Asociación AFANDEM – Grupo AMÁS constituye motivo suficiente de interés general, por cuanto que afecta a la ciudadanía mostoleña al asumir determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración Municipal.

Objetivos específicos:

- Fomento del empoderamiento, la autoestima y la autodefensa de las mujeres con discapacidad intelectual participando en foros inclusivos y ajustando los apoyos para facilitar la igualdad de oportunidades.
- Visibilizar y sensibilizar a la comunidad sobre la realidad y dificultades de las mujeres con discapacidad intelectual siendo ellas las que expresen esa sensibilización con los apoyos oportunos.



- Prevenir situaciones de discriminación, abuso y cualquier tipo de violencia hacia las mujeres con discapacidad intelectual.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

12.000,00 € / Presupuesto municipal, partida presupuestaria 48.2315.48000 (Promoción de Igualdad. Atenciones benéficas y asistenciales).

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Las actuaciones se llevan a cabo durante el año natural.

ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 3.500,00 €

2024.- 4.000,00 €

2025.- 4.500,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Plataforma deberá presentar:
 - Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Plataforma conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.

Incluirá:

- Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹
- Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.

- Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.
- Es necesario acreditar por parte de la Plataforma las Certificaciones siguientes:
 - Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
 - Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
 - Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.
- El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Plataforma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Al tratarse de una asociación que trabaja para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad en el municipio de Móstoles.

COMPETENCIA QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA: PROPIA

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE LA CONCESIÓN NOMINATIVA:

Es una de las asociaciones en activo que colabora con el Ayuntamiento.

Además, la Asociación "afandem – Grupo AMÁS", por su labor, se ajusta a las condiciones en las que una asociación puede ser beneficiaria de forma directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

La Técnica de Igualdad y Cooperación

MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L

Firmado digitalmente por
MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L

Fdo.: Nieves Molina Durán



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025
MEMORIA – ASOCIACIÓN MÓSTOLES VISIBLE

CLASIFICACIÓN: D4

DENOMINACIÓN: ASOCIACIÓN MÓSTOLES VISIBLE

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: NOMINATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONES DE IGUALDAD

ÁREA GESTORIA: CONCEJALÍA DE IGUALDAD – ÁREA DE IGUALDAD

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Objetivos generales:

El objeto del presente Convenio es fomentar la participación de la ciudadanía en actividades que impulsen, complementen y desarrollen las actuaciones del Área de Igualdad en materia de igualdad y prevención de la violencia de género.

La actividad que realiza la Asociación Móstoles Visible constituye motivo suficiente de interés general al afectar al colectivo LGTBI de Móstoles, ofreciéndoles asesoramiento y acompañamiento, como así también a los vecinos y vecinas del municipio al constituirse como un lugar abierto a todas las sensibilidades y grupos vulnerables que puedan necesitar apoyo, fomentando la inclusión, el respeto y la igualdad social.

Objetivos específicos:

- Luchar contra toda discriminación por motivo de orientación sexual o identidad sexual que impida la Igualdad de Derechos de los homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales en Móstoles.
- Fomentar el dialogo y la expresión de las diferentes sensibilidades dentro del colectivo LGTBI desde nuestro "Punto Arcoíris".
- Fomentar la diversidad afectiva–sexual para crear una sociedad diversa libre de todo prejuicio y estereotipo, fomentando el desarrollo personal y la capacitación para ser mejor persona y un potencial agente de cambio social.
- Promover valores de respeto hacia la diversidad de orientación sexual e identidad de género y sensibilizar sobre la realidad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales a través de la cultura y los medios de comunicación.
- Fomentar la denuncia ante cualquier incidente de LGTBIfobia como la mejor forma de bajar la alta masa de infradenuncia de este tipo de delito.



- Prevenir la vulnerabilidad de los derechos fundamentales, con especial atención a los derechos de los padres de familia.
- Realizar un trabajo constante y permanente con todos los grupos de personas e ideas ideológicas para proponer propuestas de ley para mejorar la calidad de vida a nivel social y de salud del colectivo LGBTI.
- Concienciar sobre hábitos de vida saludable y trabajar en prevención del VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, contribuyendo a la reducción de la transmisión del VIH / SIDA y otras ITS en La población en general, promoviendo el Servicio de Pruebas Rápidas para el VIH, sífilis y hepatitis B y C. Luchando contra los estigmas en las personas con VIH, así como la prevención en el ámbito homosexual, bisexual y transexual, junto con el desarrollo del respeto, las personas con síndrome de inmunodeficiencia, la adquisición y las enfermedades de transmisión sexual.
- Favorecer la adopción de medidas de protección frente a la infección por VIH y de otras ITS, a través de talleres formativos en asociaciones, universidades ...
- Fomentar la prestación de servicios y atención a lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales, así como el apoyo específico a situaciones de desamparo social y legal. Actividades de fomento de la cultura para la paz, educación para la paz y lucha contra la intolerancia a nivel local.
- Potenciar el asociacionismo y la participación efectiva en la igualdad de las condiciones de los jóvenes, lesbianas, gays, bisexuales y transexuales, así como el servicio y la demanda de las medidas de apoyo hacia los jóvenes en el riesgo de la exclusión social.
- Fomentar el voluntariado como eje vertebral de nuestras acciones y campañas.
- Fomentar la igualdad de derechos y respeto para todos los grupos vulnerables.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

18.000,00 € / Presupuesto municipal, partida presupuestaria 48.2315.48000 (Promoción de igualdad. Atenciones benéficas y asistenciales).

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Las actuaciones se llevan a cabo durante el año natural.

ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 5.500,00 €

2024.- 6.000,00 €

2025.- 6.500,00 €



MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- La Plataforma deberá presentar:
 - Memoria de actuación justificativa con indicación expresa de la realización de las actividades de la Plataforma conforme a la subvención obtenida en el convenio, y de los resultados obtenidos.
 - Memoria económica justificativa del coste e inversiones de las actividades desarrolladas para su posterior comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento.

Incluirá:

- Una relación clasificada, en papel y en soporte informático (Excel) de los gastos e inversiones de la actividad.
- Facturas o documentos de valor probatorio de los gastos e inversiones de la actividad, equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, documentación acreditativa del pago.¹
- Una relación detallada de otros ingresos, subvenciones o cuantías aportadas para la realización de las actividades contenidas en el convenio por la propia organización, por los beneficiarios o por cualquier otra entidad pública o privada.
- Los gastos de inversión deberán cumplir lo especificado en la Ley General de Subvenciones.

• Es necesario acreditar por parte de la Plataforma las Certificaciones siguientes:

- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social de la organización a la que se concede la subvención.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual ha sido otorgada la subvención.
- Póliza del seguro de responsabilidad civil y original y copia del último recibo.

• El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de los objetivos y de las actividades en que se fundamenta la concesión de la subvención y realizará seguimientos periódicos del cumplimiento de los objetivos del Convenio, mediante reuniones con la Junta Directiva o representantes de la Plataforma.

¹ El Ayuntamiento evaluará la presentación en papel y soporte informático de gastos e inversiones de la actividad y demás documentos justificativos presentando originales y acompañándolos de fotocopias para su cotejo por los servicios técnicos.



RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

"Móstoles Visibles" nació de la necesidad de canalizar, con el apoyo del Ayuntamiento de Móstoles, todas aquellas inquietudes, problemas o necesidades que puedan surgir en torno al colectivo LGBTI.

Nos encontramos en un momento social complicado, en el que los delitos de odio por homofobia han aumentado un 67%, unos datos realmente alarmantes que hacen más que nunca necesario el compromiso de sensibilizar a nuestra sociedad sobre la vulneración del colectivo LGTBI, acercando las iniciativas de la Asociación a todas y todos los ciudadanos de Móstoles.

El proyecto "Arcoíris" es un lugar de información y orientación LGTBI, que tendrá como objetivo ofrecer asesoramiento y acompañamiento a las personas mostoleñas lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales, sus familias y redes sociales, sin límite de edad, fomentando un espacio seguro y de inclusión en nuestra ciudad donde toda la comunidad LGBTI y grupos vulnerables tengan la certeza y la seguridad de poder expresarse libremente y ser escuchados.

Además, y si bien esta asociación dirige sus acciones al colectivo LGTBI, será un lugar abierto a todas las sensibilidades y grupos vulnerables que puedan necesitar el apoyo de la Asociación así como el de la Administración, fomentando el respeto y la igualdad social.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Propia

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

La Asociación "Móstoles Visible", por su labor social inclusiva y las acciones de sensibilización directa en la población mostoleña para evitar cualquier tipo de discriminación en defensa del colectivo LGTBI y los Derechos Humanos, se ajusta a las condiciones en las que una asociación puede ser beneficiaria de forma directa en el procedimiento de concesión de subvenciones, tal como indica el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

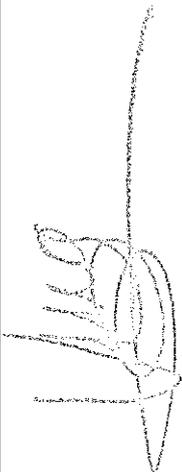
La Técnica de Igualdad y Cooperación

MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L

Firmado digitalmente por
MOLINA DURAN MARIA
NIEVES - DNI 08938463L

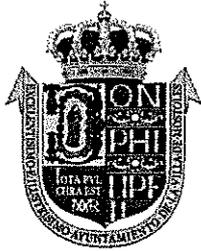
Fdo.: Nieves Molina Durán

PARTICIPACIÓN CIUDADANA



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: E1

DENOMINACIÓN: Convenio con la entidad "Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles"

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Concesión directa

ÁREA GESTORA: Participación Vecinal

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Fomento de la participación ciudadana en el municipio en consonancia con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos mediante ayudas económicas.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

- 7.097,50 € anual, con previsión de modificación de Convenio en 2023 para ampliación del importe de la subvención hasta 10.000,- €
- Previsión de aprobación de nuevo Convenio en 2024 por la cantidad de 10.000,- € anual (plazo de vigencia cuatro años 2024-2027)

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Anual año natural
- Abono 50% primer semestre y resto una vez aprobada la Cuenta Justificativa dentro del año natural.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

- 2023: 7.097,50 € (Convenio vigente) con previsión de modificación de Convenio en 2023 para ampliación del importe de la subvención hasta 10.000,- €
- 2024: 10.000,- € (Previsión aprobación nuevo Convenio)
- 2025: 10.000,- €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La federación firmante del Convenio colabora, de conformidad con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos de la subvención, con reuniones trimestrales y con estricto cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las cláusulas del Convenio.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles utilizará los diversos instrumentos jurídicos y económicos como la formalización de convenios con entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad. En base al interés público de la labor desarrollada por AAVVCC, desde su constitución como federación, en beneficio del asociacionismo vecinal mostoleño, se ha dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles el otorgamiento de una subvención directa nominativa que se regula en el Convenio.

COMPETENCIA QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA: Propia, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA Y MOTIVACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCEDIMIENTO:

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que las Corporaciones locales facilitan a las asociaciones el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

El artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, pueden establecer con las asociaciones convenios de colaboración en programas de interés social.

El Reglamento Orgánico Municipal, en su artículo 311 establece que, entre otras acciones de fomento, el Ayuntamiento apoyará el asociacionismo utilizando diversos medios jurídicos y económicos a través de ayudas, subvenciones, convenios y cualquier forma de colaboración que resulte adecuada para esta finalidad.

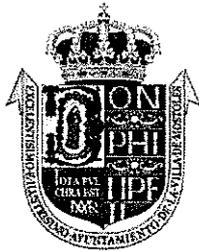
Dentro de los posibles instrumentos jurídicos, se estima como más conveniente la celebración de un convenio administrativo, considerando el carácter no contractual de la actividad, habida cuenta de la presencia predominante de la idea de colaboración entre el Ayuntamiento y los vecinos de Móstoles, para la consecución de un fin general común, de interés público, que no es otro que la promoción y desarrollo del municipio.

De conformidad con el Informe de Asesoría Jurídica de 9 de enero de 2023, se considera que, dada la extinción de "Federación de Asociaciones Vecinales de Móstoles FAVEM", a fecha actual "Asociaciones de Vecinos Coordinadas de Móstoles" es la única entidad de carácter federativo ampliamente representativa de los vecinos de Móstoles que tradicionalmente ha desarrollado su labor de defensa de los intereses de los vecinos fomentando el asociacionismo, con representación en todos los órganos municipales de participación e interviniendo en el Debate del Estado del Municipio.

En Móstoles, a 18 de enero de 2023

RIVES GIL
PALOMA NIEVES
- DNI 01917830K

Firmado digitalmente
por RIVES GIL PALOMA
NIEVES - DNI 01917830K
Fecha: 2023.01.18
12:39:32 +01'00'



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: E2

DENOMINACIÓN: Transferencias varias. Subvenciones a Asociaciones de Vecinos

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Libre concurrencia

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Convocatoria pública anual

ÁREA GESTORA: Participación Vecinal

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Fomento de la participación ciudadana en el municipio en consonancia con el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, favoreciendo el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos mediante ayudas económicas.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

- 82.241,- € anual
- Previsión para presupuestos ejercicios 2023, 2024 y 2025

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Anual año natural
- Aprobación Convocatoria, Concesión y Cuenta Justificativa (de conformidad con las Bases Generales Reguladoras de Concesión de Subvenciones del Área de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas de Vecinos, BOCM nº 54 de 05-03-2019)

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

- 2023: 82.241,-€
- 2024: 82.241,-€
- 2025: 82.241,-€

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Las entidades beneficiarias de subvención colaboran, de conformidad con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos de la subvención, mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con estricto cumplimiento de los mecanismos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Son objeto de subvención, aquéllas acciones que tengan como finalidad el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, que se desarrollen y ejecuten anualmente en el ámbito territorial del municipio de Móstoles, y en particular las siguientes:

- Potenciar la relación entre los vecinos.
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión social de la ciudad.
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación.
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general.
- Incidir en la información y formación de conductas cívicas en general.
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc.)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía.
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través de la cultura y las tradiciones populares.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de los vecinos en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.

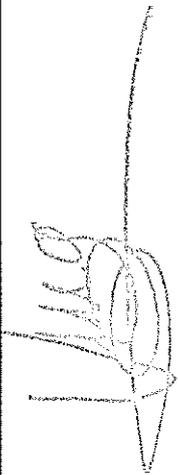
COMPETENCIA QUE OSTENTA EL AYUNTAMIENTO EN LA MATERIA: Propia, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Móstoles, a 30 de noviembre de 2022

RIVES GIL
PALOMA NIEVES
- DNI 01917830K

Firmado digitalmente
por RIVES GIL PALOMA
NIEVES - DNI 01917830K
Fecha: 2022.12.01
15:26:01 +01'00'

JUVENTUD



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: F1

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa

Asociación Banda y Majorettes de Móstoles

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención nominativa por concesión directa en virtud de Convenio

ÁREA GESTORA: Área de Juventud

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Desarrollar actividades de interés cultural y juvenil.
- Difundir y formar a los jóvenes en la cultura musical.
- Reconocer la labor social y el interés público que realiza la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles.
- Promover un espacio para los jóvenes para el desarrollo de un interés común.
- Fomentar la participación de la asociación en la vida social de la ciudad.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Los costes previstos ascienden a la cantidad de 28.000,00 € anuales, que se financian con cargo al Capítulo IV de Gastos, y específicamente desde la aplicación presupuestaria 50-334.7-48905.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Se elaborará un convenio de carácter anual entre el Ayuntamiento de Móstoles y la asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

El importe total de la subvención asciende a la cantidad de 84.000,00 €, dividida en tres anualidades de 28.000 €.



MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Número de actividades realizadas según convenio. Concejalía de Educación y Juventud, Área de Juventud

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Dentro de las competencias del Excmo. E Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (en adelante Ayuntamiento), está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellos que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad. Desde 1980 el municipio de Móstoles cuenta con una Banda Juvenil, constituida como Asociación Banda y Majorettes de Móstoles desde 1991. Dicha asociación tiene entre sus objetivos la difusión y formación de la cultura musical entre niños y jóvenes, así como la creación de una Banda de Música Juvenil. en la que lo largo de estos años han sido centenares los niños y niñas que se han acercado a esta organización para recibir formación en un entorno donde los valores de respeto al otro, el apoyo y solidaridad son una constante, siendo hoy en día un claro referente como modelo organizativo en nuestra ciudad.

El Ayuntamiento, considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, tiene la intención de potenciar este tipo de iniciativas, reconociendo el interés público en la labor social y cultural que realiza la Asociación.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

El procedimiento de subvención es nominativa ya que se acreditan las razones de interés público y social del proyecto, según el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

De conformidad con el informe de Asesoría Jurídica de 9 de enero de 2023 se desarrollan las particularidades de esta Asociación. La Banda Municipal de Móstoles se inició como parte de la Concejalía de Juventud, hasta que se encontró una figura jurídica que pudiera dar cobertura a las actividades que se realizaban y cierta autonomía, como asociación, para ejercer sus aficiones. Fue



entonces cuando se constituyeron como Asociación Banda y Majorettes de Móstoles. Dicha asociación tiene entre sus objetivos la difusión y formación de la cultura musical entre niños y jóvenes.

En la actualidad la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, continúa colaborando con nuestra ciudad, como ha venido haciendo desde hace más de 30 años, participando en todas las fiestas populares, actos y actividades programadas a lo largo del año por parte del Ayuntamiento y que se regulan mediante convenio, donde quedan reflejadas las intenciones de la Asociación y el Ayuntamiento de Móstoles mediante un clausulado, especificando las acciones a desarrollar de ambas organizaciones.

Vº Bº

08946610R

NATI

GOMEZ (R:

P2809200E)

Firmado digitalmente
por 08946610R NATI
GOMEZ (R: P2809200E)
Fecha: 2023.01.25
12:36:00 +01'00'

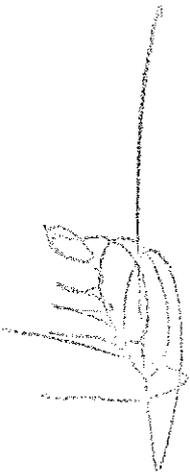
CONCEJALA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

RUIZ URIAS
MARIA DE LOS
ANGELES - DNI
11800221W

Firmado digitalmente
por RUIZ URIAS MARIA
DE LOS ANGELES - DNI
11800221W
Fecha: 2023.01.25
11:54:46 +01'00'

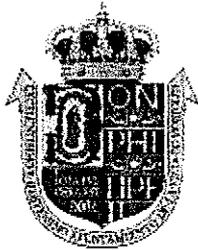
Fdo.: M^a Ángeles Ruiz Urías
TECNICA DE JUVENTUD

SERVICIOS SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: G1

DENOMINACIÓN:

Ayudas Económicas de Emergencia Social gestionadas a través de la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico y material, aprobada en el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de octubre de 2021 (Acuerdo Nº 6/196) y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 46 de fecha 23 de febrero de 2022.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: DIRECTA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

La situación de pandemia sanitaria vivida durante desde el año 2020 y que continuó en el 2021, ha consolidado en el 2022 una situación de exclusión laboral, residencial y económica que ha cronificado la precariedad a grupos de población ya excluidos. También ha alcanzado a unidades familiares normalizadas que al ver cómo se reducen o en ocasiones desaparecen sus ingresos han visto desprotegidas a sus familias y sin posibilidad de poder cubrir necesidades de alimentación, alojamiento, medicación y otros gastos vinculados a la cobertura de necesidades básicas. Esto ha supuesto que un enorme porcentaje de familias se hayan instalado en la carencia, la precariedad y la falta de oportunidades y que tengan grandes dificultades para satisfacer sus necesidades básicas, entre ellas, la de acceso a una vivienda digna y asequible. Las Ayudas Económicas de Emergencia Social van a permitir atender estas necesidades básicas, para evitar y prevenir un empeoramiento de su situación de vulnerabilidad.

ÁREA GESTORA:

Área de Bienestar Social de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

El objetivo general es atender necesidades de emergencia social de las familias para evitar un empeoramiento de su situación de vulnerabilidad/exclusión.

Objetivos Operativos:

- Informar y asesorar a las personas y familias en situación o riesgo de exclusión ante situaciones de emergencia social sobrevenida sobre los recursos disponibles tanto públicos como privados.
- Tramitar ayudas municipales de Emergencia Social destinadas a paliar estas situaciones.
- Promover acompañamiento social para las personas y familias afectadas por este tipo de situaciones.
- Analizar las causas que provocan esta situación y articular respuestas a través de distintas políticas sociales municipales, en coordinación con otros agentes que intervienen en el municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

- Año 2023: 1.800.000,00 €
- Año 2024: 1.800.000,00 €
- Año 2025: 1.800.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Actuaciones

- Recepción de demandas y valoración social de la situación personal/familiar.
- Gestión de las ayudas económicas.
- Acompañamiento social a la situación personal/familiar.
- Informes mensuales.
- Informe final.

Calendario

La tramitación de las Ayudas Económicas se desarrollará durante los años 2023, 2024 y 2025 dentro del Plan de Intervención que consensua la Trabajadora Social de referencia con la familia en el marco jurídico de la **Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de carácter económico y material.**

ANUALIDADES (susceptibles de variación en función de la aprobación de los presupuestos):

Año 2023: 1.800.000,00 €

Año 2024: 1.800.000,00 €

Año 2025: 1.800.000,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La **periodicidad del seguimiento** se establece en el marco del Plan de Intervención una vez definidos los objetivos y los plazos de ejecución. Las ayudas económicas fraccionadas tienen que ser justificadas previamente para continuar con su pago.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Dentro de las competencias municipales que recoge la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establece en su artículo 25.2, apartado e) la de *"evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*. Esto mismo es recogido también en la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que establece en su artículo 46 como competencia municipal *"la concesión de las prestaciones económicas individuales de emergencia social y de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal"*.

La finalidad de las prestaciones económicas es la de afrontar aquellos gastos relacionados con la cobertura de necesidades básicas y de vivienda provocadas por situaciones excepcionales y, previsiblemente, irrepetibles. Así mismo, están orientadas a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de sectores de población que carecen de recursos económicos propios para la atención de estas necesidades, siendo siempre un apoyo a la intervención social dentro de los límites y posibilidades económicas de los presupuestos municipales.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA: Propia.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA (Este apartado sólo se cumplimenta en el caso de ser una subvención nominativa):

Los beneficiarios/as de estas ayudas son personas o unidades familiares de convivencia en las que concurren factores de riesgo que dan lugar a situaciones de grave necesidad y/o extrema urgencia. La situación económica, social, laboral, sanitaria, etc es diferente para cada beneficiario por lo que se precisa una subvención nominativa.

En Móstoles, a la fecha de la firma

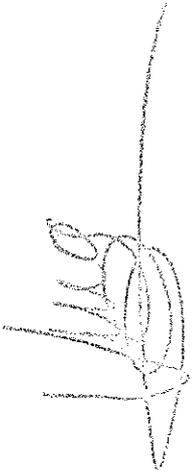
GONZALEZ PEON
MARIAJOSE - DNI
35311764W

Firmado digitalmente por
GONZALEZ PEON MARIAJOSE
- DNI: 35311764W
Fecha: 2023.01.11 15:38:31
+01'00'

Fdo. M^a José Gonzalez Peón

Directora de Bienestar Social

EDUCACIÓN

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. G.' or similar, written vertically on the left side of the page.

AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-1

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa por concesión directa en virtud de Convenio

PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES en colegios públicos de Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Se trata de subvenciones nominativas por concesión directa en virtud de Convenio, prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento. Esta subvención se gestiona mediante un convenio suscrito con cada AMPA. En total contamos a fecha, con 35 AMPAS. Hay que contemplar la posibilidad de que se pudiera ampliar a 37 AMPAS, en su caso para los cursos escolares 2023/2024 y 2024/2025.

ÁREA GESTORIA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Proporcionar a los ciudadanos del municipio un servicio de apoyo a la conciliación familiar.
- Impulsar, coordinar y promover a nivel municipal, el desarrollo y gestión de actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre, y de refuerzo educativo, optimizando para ello el uso de las instalaciones de los colegios públicos en días lectivos y en horario extraescolar.
- Integrar dentro de un único Plan Municipal, las actividades extraescolares lectivas, complementarias y de extensión en la formación integral del alumnado, organizada y gestionada por las Asociaciones de Madres y Padres legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.
- Apoyar y facilitar la participación ciudadana, de los propios colegios y de toda la comunidad educativa en la oferta y gestión de las actividades extraescolares, especialmente con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as. (A.M.P.A.S.) y con la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as del municipio.
- Constituir, para el seguimiento del Plan y su evaluación Comisiones Técnicas en cada Centro educativo.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

150.000 euros por curso escolar. - coste global destinado al abaratamiento de las cuotas de las actividades que se desarrollan entre las AMPAS de los colegios públicos y del colegio de Educación Especial del municipio, que suscriban los convenios dentro del Plan.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Las subvenciones que se asignan a las A.M.P.A.S. de los colegios públicos y se gestionan mediante convenios que se suscriben con vigencia desde el primer día lectivo del curso académico, hasta el último día lectivo del mismo periodo escolar. Las A.M.P.A.S. beneficiarias presentan sus cuentas justificativas, dentro de los tres meses siguientes, a partir de esa fecha.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 450.000 €. - que abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

FINANCIACION: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3261-48906 del Presupuesto de Gastos.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES.** La totalidad de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (AMPAS) de los colegios públicos que formen parte de este Plan, hasta un máximo de 37 Asociaciones.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES.** Se desarrollan a fecha, un total de 250 actividades aproximadamente.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** Alumnado de los colegios públicos de Móstoles y del colegio de Educación Especial.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Juventud entiende que la participación de los centros de Educación Infantil y Primaria y del centro de Educación Especial en este Plan municipal, no sólo resulta beneficiosa para la formación integral del alumnado, sino que además se considera un gran apoyo a la conciliación familiar.

Por ello desde dicha Concejalía se propone seguir apoyando a las Asociaciones de Madres y Padres que gestionan las actividades de contenido, cultural, artístico, de ocio y tiempo libre y de refuerzo educativo. La oferta de las actividades se seguirá desarrollando en los espacios habilitados dentro de los centros educativos participantes, y/o a través de plataformas en formato digital proporcionadas a las familias, si fuera necesario, para llevar a cabo a distancia el desarrollo de las mismas, siempre dentro del periodo lectivo y en horario extraescolar.

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, de Derecho de Asociación, nacida de la necesidad de abordar el desarrollo del artículo 22 de la Constitución, sujeta su ámbito de aplicación a "todas las asociaciones que no tengan fin de lucro y que no estén sometidas a un régimen asociativo específico" (artículo 1.2). En su artículo 4 establece que "los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán la constitución y el desarrollo de las asociaciones que realizan actividades de interés general", señalando posteriormente que "el otorgamiento

de ayudas o subvenciones públicas.../... estará condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en cada caso”.

Dichas medidas de fomento quedan recogidas en el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002: ... “las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de Colaboración y programas de interés social”.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:
A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA :

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de aplicación entre otras a las entidades que integran la Administración Local, señala en su artículo 22.2 c), que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Este es el caso de las Asociaciones de Madres y Padres y de los centros educativos en tanto se constituyen como entidades sin ánimo de lucro para la consecución de fines de interés público y social.

Por tanto, siendo el objeto de este convenio, de interés público, social y económico y correspondiendo la gestión de estas actividades extraescolares, que se desarrollan para los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria, y para el colegio de Educación Especial del municipio, a las Asociaciones de Madres y Padres de los distintos colegios públicos que participan en este Plan, se justifica la concesión directa de la subvención a las mismas.

Así mismo, y a efectos de justificar la excepcionalidad de acudir a procedimiento de concesión nominativa, nos remitimos al informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2022 relativo al Convenio 94-2022 a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los Centros de Educación Infantil y Primaria para el desarrollo del Plan Municipal de Actividades Extraescolares en colegios Públicos.

08946610R 08946610R NATI
NATI GOMEZ (R:
P2809200E)
GOMEZ (R: 2022.12.02
P2809200E) 13:20:02 +01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

Firmado digitalment
e por
OLMOS OLMO
MIGUEL MIGUEL
MARIANO - DNI MARIANO -
03418083F DNI
03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-2

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva

PROYECTOS de creación y expresión de las ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Esta subvención se gestiona mediante un procedimiento de concesión nominativa, previsto en el art 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones
En total son 37 centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio

ÁREA GESTORIA:

ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), así como en el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno (C.E.E.) del municipio, el desarrollo de proyectos propios con los que crear y expresar a través del recurso de las Artes Escénicas y de la Música, nuevas experiencias pedagógicas dentro de la práctica educativa de los centros.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

25.000 €. - por cada curso escolar, coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. Máximo de 2.000 €. - por proyecto presentado, previa baremación.

FINANCIACION: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 25.000 €. - por cada anualidad, que abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. Siendo el importe total 75.000 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- NUMERO DE ENTIDADES: centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles.
- NUMERO DE ACTIVIDADES: proyectos presentados por los centros públicos educativos
- NUMERO DE PARTICIPANTES: alumnado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y del colegio de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA : Al ser de concurrencia competitiva no procede justificación

08946610R 08946610R
NATI NATI GOMEZ (R:
GOMEZ (R: P2809200E)
P2809200E) 2022.12.02
13:20:50 +01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS Firmado digitalmente
MIGUEL por OLMOS
MARIANO - MIGUEL
DNI MARIANO -
03418083F DNI
03418083F
Mariano Olmos Miguel
Director de Educación



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-3

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva

PROYECTOS de creación y expresión de las ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Esta subvención se gestiona mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de concurrencia competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones

En total son 18 centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles

ÁREA GESTORIA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros públicos Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, el desarrollo de proyectos propios con los que crear y expresar a través del recurso de las Artes Escénicas y de la Música, nuevas experiencias pedagógicas dentro de la práctica educativa de los centros.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

20.000 €. - por cada curso escolar. - coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. Máximo de 2.000 €. - por proyecto presentado, previa baremación.

FINANCIACION: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 20.000 €. - por cada anualidad, que abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. Siendo el importe total de 60.000 €.-

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros públicos educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA : Al ser de concurrencia competitiva no procede justificación

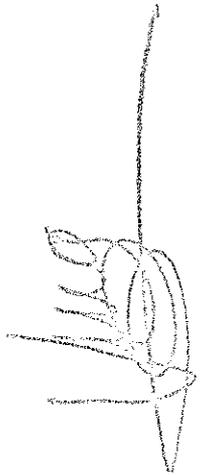
08946610 08946610R
R NATI NATI GOMEZ
GOMEZ (R: (R: P2809200E)
P2809200 2022.12.02
E) 13:21:35
+01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS MIGUEL
MARIANO - DNI
03418083F

Firmado digitalmente
por OLMOS MIGUEL
MARIANO - DNI
03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación





PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-4

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Convocatoria de subvenciones dirigida a centros educativos públicos por concurrencia competitiva para participar en el desarrollo de *PROYECTOS DE INNOVACIÓN-BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES.*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Esta subvención se gestiona mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de concurrencia competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones.

En total son 37 centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio.

ÁREA GESTORIA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), así como en el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno (C.E.E.) del municipio, el desarrollo de proyectos propios con los que promover e incentivar el desarrollo de Proyectos de Innovación especialmente enfocados a fomentar la adquisición de hábitos y compromisos relacionados con la Cultura, el Deporte, el Medioambiente Urbano, la salubridad pública y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, todo ello en la práctica educativa de los centros.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

40.000 €.- por cada curso escolar, coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. Máximo de 1.000 €.- por proyecto presentado, previa baremación.

FINANCIACION: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 40.000 €. - por cada anualidad, que abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. Siendo el importe total 120.000 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno del municipio.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros públicos educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y del colegio de Educación Especial de Móstoles.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

Estos proyectos de innovación y buenas prácticas tienen por objeto fundamental el desarrollo de proyectos de innovación en la práctica educativa de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y del centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio, su inclusión en la programación general anual, la elaboración de materiales y recursos educativos con carácter innovador, para la formación permanente del profesorado y para los aprendizajes significativos y solidarios del alumnado, relacionados con su vida cotidiana, sus relaciones sociales y culturales y su entorno más cercano.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA (Este apartado sólo se cumplimenta en el caso de ser una subvención nominativa): Al ser de concurrencia competitiva no procede justificación

08946610R 08946610R
NATI GOMEZ NATI GOMEZ
(R: P2809200E) (R: P2809200E)
GOMEZ (R: 2022.12.02
P2809200E) 13:22:22
+01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS Firmado
MIGUEL digitalmente
MARIANO por OLMOS
- DNI MIGUEL
03418083 MARIANO -
DNI
F 03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-5

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva

Proyectos de innovación y buenas prácticas en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Esta subvención se gestiona mediante un procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, de concurrencia competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones.

En total son 18 centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

ÁREA GESTORIA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar en los centros públicos Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles, el desarrollo de Proyectos de Innovación especialmente enfocados a fomentar la adquisición de hábitos y compromisos relacionados con la Cultura, el Deporte, el Medioambiente Urbano, la salubridad pública y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, todo ello en la práctica educativa de los centros.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

25.000 €. - por cada curso escolar.- coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. Máximo de 1.000 €. - por proyecto presentado, previa baremación.

FINANCIACION: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

Página 1 de 3

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 25.000 €. - por cada anualidad, que abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. Siendo el importe total 75.000 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros públicos educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros públicos centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes.

Estos proyectos de innovación y buenas prácticas tienen por objeto fundamental el desarrollo de proyectos de innovación en la práctica educativa de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y del centro de Educación Especial (C.E.E.) del municipio, su inclusión en la programación general anual, la elaboración de materiales y recursos educativos con carácter innovador, para la formación permanente del profesorado y para los aprendizajes significativos y solidarios del alumnado, relacionados con su vida cotidiana, sus relaciones sociales y culturales y su entorno más cercano.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

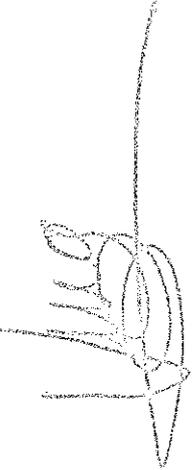
JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA : Al ser de concurrencia competitiva no procede justificación

08946610R 08946610R
NATI NATI GOMEZ (R:
P2809200E)
GOMEZ (R: 2022.12.02
P2809200E) 13:23:04 +01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS Firmado
MIGUEL digitalmente
MARIANO - por OLMOS
MIGUEL
DNI MARIANO -
03418083F DNI 03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación





PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-6

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/AS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE MAYORES" DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Subvención nominativa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento. Esta subvención se gestiona mediante un convenio aprobado en JGL de 2-02-2021 y firmado el 18-02-2021, que abarca los cursos escolares 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 con posibilidad de prórroga por un periodo de igual duración.

ÁREA GESTORIA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de este Convenio es el de fomentar el desarrollo y la formación de los/las vecinos/as de Móstoles mayores de 50 años, que continúan buscando su enriquecimiento y desarrollo personal, mediante la oferta de la Universidad de Mayores de la Universidad Rey Juan Carlos en el Campus de Móstoles/Alcorcón.

El Convenio tiene como fin establecer los cauces para la realización en común de actividades de divulgación, de formación y de investigación que redunden en beneficio de ambas partes. Con carácter meramente enunciativo y no limitativo se citan los siguientes objetivos:

- Adaptar las enseñanzas y los currículos a un alumnado cuya edad supera los 50 años, para disfrutar de un Programa de Estudios con una amplia y dinámica oferta de asignaturas científicas y actividades socioculturales que facilitan la docencia integral y la participación de los/as alumnos/as.
- Adaptar los tiempos y la metodología docente a un colectivo heterogéneo en su formación inicial, en sus capacidades y en sus expectativas.
- Ofrecer enseñanzas y aprendizajes fundamentalmente activos, en los que se combinen contenidos teóricos esenciales con actividades prácticas (o talleres), que posibiliten su integración en la vida cotidiana del alumno.
- Establecer dentro del ámbito universitario un marco para las relaciones intergeneracionales.
- Aprovechar el bagaje científico y humano de las personas mayores en la vida universitaria para favorecer la transmisión de experiencias a las personas más jóvenes.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

12.000 € por cada curso escolar. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3231-45101 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

El Convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma y tendrá una vigencia de cuatro años que incluirán los cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024, salvo denuncia formulada por alguna de las partes; transcurridos los cuales el Convenio podrá prorrogarse por otro periodo de igual duración.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Cursos académicos 2020/2021, 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- NUMERO DE ACTIVIDADES
- NUMERO DE PARTICIPANTES
- OTRAS

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

El Programa Universidad de Mayores comenzó su actividad docente en el curso 2001/2002, con clara vocación de servicio a la comunidad; buscando facilitar la labor formativa de aquellas personas de más de 50 años (tengan o no titulación académica y/o universitaria), a través de un programa concreto de estudios en el marco institucional de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad de Mayores de la Universidad Rey Juan Carlos pretende el intercambio y la generalización de| conocimiento científico y la difusión cultural. El objetivo es. lograr, entre el colectivo de estudiantes que participan en la Universidad de Mayores, un itinerario formativo y abierto que lleve a la reflexión, al debate y que redunde en beneficio de la amplitud del conocimiento.

Sobre estas premisas la Universidad de Mayores oferta una programación concreta y bien definida, cuyo objetivo es el desarrollo de actividades académicas y programas científicos, técnicos, artísticos y humanísticos, así como de actividades socioculturales que faciliten la docencia integral, la participación de los/as alumnos/as en las instituciones y en las actividades sociales en el ámbito universitario de la Universidad Rey Juan Carlos; mejorando su calidad de vida y potenciando asimismo su integración social.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia en virtud del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA :

La Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad; con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

El Ayuntamiento de Móstoles, conocedor de las necesidades que plantea el colectivo de mayores, comparte el interés por establecer una colaboración para acercar a éstos a la Universidad y así mejorar su calidad de vida y su integración social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 6/1999 de 7 de julio de Atención y Protección a las Personas Mayores. A tal efecto, desde el comienzo del Programa, en el año 2002, ha venido formalizando el correspondiente Convenio de Colaboración para el desarrollo del mismo.

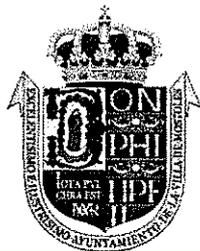


08946610R 08946610R
NATI NATI GOMEZ
(R: P2809200E)
GOMEZ (R: 2022.12.02
P2809200E) 13:23:44
+01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS Firmado digitalmente
MIGUEL por OLMOS
MARIANO MIGUEL
- DNI MARIANO -
DNI
03418083F 03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-7

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa por concesión directa en virtud de Convenio

Subvención nominativa por concesión directa en virtud de convenio, para garantizar los PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES dirigidas al alumnado con diversidad funcional física y/o discapacidad intelectual, y/o trastorno del desarrollo, escolarizados en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno, en el centro público de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), María Montessori y en los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, I.E.S. Europa y el I.E.S. Miguel de Cervantes, de Móstoles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Se trata de una subvención nominativa por concesión directa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento, gestionada mediante la suscripción de convenios con 4 centros educativos públicos, que atienden necesidades específicas de traslado para su alumnado, tanto por sus características de apoyo educativo, discapacidad funcional física y/o intelectual y/o trastorno del desarrollo escolarizados en los centros de Educación Infantil y Primaria C.E.I.P. María Montessori, y en los centros de Educación Secundaria Obligatoria I.E.S. Europa y Miguel de Cervantes, así como en el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno de Móstoles. En su totalidad son 4 centros educativos con necesidades de traslado para el colectivo de su alumnado durante los cursos escolares 2022/2023; 2023/2024 y 2024/2025.

OBJETO DEL PROGRAMA: Garantizar la igualdad de acceso del alumnado con diversidad funcional física y/o intelectual y/o trastorno del desarrollo, a las actividades municipales programadas por las áreas del Ayuntamiento de Móstoles, a través de Convenios a suscribir con los siguientes centros educativos públicos: el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno (C.E.E.) de Móstoles, El centro público de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) María Montessori y los centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria-Bachillerato (I.E.S.) Miguel de Cervantes y el I.E.S. Europa de Móstoles, en horario lectivo fuera de los centros educativos referidos, a través de subvención nominativa por concesión directa, dentro del periodo comprendido en los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

ÁREA GESTORA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Atender las necesidades específicas de apoyo en el traslado del alumnado con necesidades educativas especiales (N.E.E.), diversidad funcional y/o discapacidad intelectual y/o trastorno del desarrollo, escolarizado en los centros educativos públicos arriba mencionados, para acceder a las actividades contempladas dentro de su Programación General Anual (P.G.A.), y/o para acceder a aquellas actividades municipales ofertadas y organizadas por la actividad municipal de las áreas del Ayuntamiento de Móstoles, tanto dentro del horario lectivo como no lectivo extraescolar o complementario.
- Financiar y atender las necesidades específicas de traslado del alumnado escolarizado en los centros públicos de Educación Especial Miguel de Unamuno (C.E.E.) de Móstoles, y en el centro público de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) María Montessori; así como el alumnado de los centros de Educación Secundaria Obligatoria de los I.E.S. Europa, y del I.E.S. Miguel de Cervantes.
- Impulsar, coordinar y promover a nivel municipal, el desarrollo y participación en las actividades culturales, deportivas, artísticas, de ocio y tiempo libre o de otra índole, organizadas por las áreas del Ayuntamiento y/o en aquellas actividades organizadas por los propios centros educativos arriba mencionados, que hayan sido incluidas en la Programación General Anual (P.G.A.) de los propios centros.
- Garantizar al alumnado escolarizado en estos 4 centros educativos públicos, los principios de igualdad y accesibilidad a los servicios públicos y actividades municipales vinculadas a los mismos, así como a aquellas actividades de promoción socioeducativa y cultural del municipio, que pudieran tener lugar en espacios públicos municipales, dentro de sus jornadas escolares, tanto en días lectivos, como no lectivos.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Documento RC por importe de 14.000 €. - por anualidad coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los convenios.

- Para los centros con necesidad específica de apoyo en el traslado de su alumnado, en atención a las necesidades educativas especiales o circunstancias personales de discapacidad física o motórica de los mismos
 - CEE MIGUEL DE UNAMUNO: 10.000 €.
 - CEIP MARÍA MONTESSORI: 3.000 €.
 - IES MIGUEL DE CERVANTES: 500 €.
 - IES EUROPA: 500 €.

FINANCIACION:

El importe total al que asciende el presupuesto para este PROGRAMA es de 14.000 €. -

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 42.000 €. -/ Por anualidad: 14.000 €.

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** El centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles. el centro público de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), 3 centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** sin determinar a priori. Se atenderán las necesidades de traslado del alumnado para asistir a actividades propuestas por la actividad municipal de las áreas del Ayuntamiento de Móstoles.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y del colegio de Educación Especial de Móstoles.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de aplicación entre otras a las entidades que integran la Administración Local, señala en su artículo 22.2 c), que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso se trata de garantizar al alumnado de los centros educativos públicos referidos en las categorías arriba mencionadas y que suscribirán dichos convenios, un trato de igualdad en la accesibilidad a las actividades municipales programadas dentro de la agenda municipal y/o en los casos contemplados en dichos convenios, con respecto al alumnado escolarizado en dichos centros educativos públicos que se encuentran dentro del núcleo de población de Móstoles para la consecución de un fin de interés público y social.

Por tanto siendo el objeto de este convenio, de interés público, social y humanitario en aras de atender las necesidades específicas de traslado de este alumnado y su participación en las actividades municipales ofertadas tanto por las áreas del Ayuntamiento de Móstoles, como en los supuestos establecidos en sus convenios, las demandadas por dichos centros educativos públicos y que hayan sido aprobadas y recogidas en su Plan General Anual (P.G.A.) que han de llevarse a cabo a lo largo de los cursos escolares venideros, se justifica la concesión directa de la subvención nominativa a los mismos.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

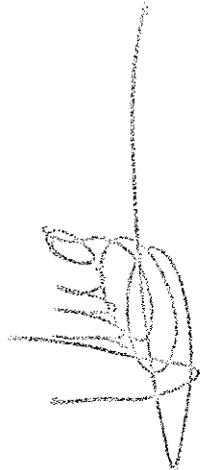
A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA:

El objetivo fundamental de la subvención es atender las necesidades de desplazamiento y accesibilidad, del alumnado escolarizado en el centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles, para la asistencia y participación en las actividades propuestas por las áreas y servicios del Ayuntamiento de Móstoles, dentro de la programación de su agenda municipal, así como a las actividades programadas dentro de su Programación General Anual (P.G.A.).

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de aplicación entre otras a las entidades que integran la Administración Local, establece en su artículo 22 apartado 2 c), que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por tanto, siendo el objeto de este Convenio, de interés público, social y económico, se justifica la concesión directa de la subvención nominativa al centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno, al centro público de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) María Montessori y los centros de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.) Europa y Miguel de Cervantes de Móstoles.



08946610R 08946610R
NATI GOMEZ NATI GOMEZ
(R: P2809200E) (R: P2809200E)
GOMEZ (R: 2022.12.02
P2809200E) 13:24:33
+01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS Firmado digitalmente
MIGUEL por OLMOS
MARIANO MIGUEL
- DNI MARIANO -
03418083F DNI
03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-8

DENOMINACIÓN: Régimen de concurrencia competitiva.

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Destinadas a Familias de Móstoles con hijos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, en centros docentes de titularidad pública durante el curso escolar.

ÁREA GESTORIA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Concesión por el Ayuntamiento de Móstoles de ayudas a las familias con menores recursos económicos para sufragar, en parte, los gastos generales que supone la educación de sus hijas e hijos en el comienzo del curso escolar, promoviendo y apoyando la acción educativa de los niños y jóvenes de Móstoles.

Tienen como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra ciudad, colaborando con las familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona; en la situación sanitaria actual se ha sumado la necesidad de adquirir nuevos elementos electrónicos que permitan la escolarización en la modalidad no presencial, el seguimiento de contenido digital así como la utilización de otros recursos que faciliten la conciliación con la actividad laboral de los progenitores y que eviten la posible exclusión provocada por la brecha digital.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

600.000 € por cada curso escolar. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo a la partida 35.3201.48100 del presupuesto general del Ayuntamiento de Móstoles.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

La Convocatoria de subvenciones es anual, por cada curso académico.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Cursos académicos 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- NUMERO DE SOLICITANTES
- NUMERO DE SOLICITUDES CONCEDIDAS Y SOLICITUDES DENEGADAS

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación de los/as estudiantes de nuestra ciudad. Desde el año 2004 viene destinando una partida presupuestaria con la finalidad de colaborar con las familias en el esfuerzo económico que el comienzo de curso les ocasiona; tras la crisis sanitaria derivada de la COVID-19, se ha sumado la necesidad de adquirir nuevos elementos electrónicos que permitan la escolarización en la modalidad no presencial, el seguimiento de contenido digital así como la utilización de otros recursos que faciliten la conciliación con la actividad laboral de los progenitores y que eviten la posible exclusión provocada por la brecha digital.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia en virtud del art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA :

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de aplicación entre otras a las entidades que integran la Administración Local, señala en su artículo 22.2 c), que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) habla de: "La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales y sociales, con especial atención a las que deriven de cualquier tipo de discapacidad".

Por tanto, no cabe plantear las subvenciones de estos proyectos en régimen de concurrencia competitiva, en cuanto que podría suponer una vulneración del principio de igualdad de todos los alumnos establecido en la Constitución y materializado, entre otras, en la mencionada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE).

08946610R 08946610R
NATI NATI GOMEZ (R:
GOMEZ (R: P2809200E)
P2809200E) 2022.12.02
13:25:11 +01'00'
Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS Firmado
MIGUEL digitalmente
MARIANO - por OLMOS
DNI MIGUEL
03418083F MARIANO - DNI
03418083F
Mariano Olmos Miguel
Director de Educación



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-9

DENOMINACIÓN: Subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Proyectos "PATIOS HABITABLES" en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Esta subvención se gestiona mediante un procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el art 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de General de subvenciones.

En total son 37 centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.

ÁREA GESTORIA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promover e incentivar el desarrollo de Proyectos dentro del Programa "PATIOS HABITABLES" para fomentar el desarrollo de proyectos de habitabilidad, remodelación pedagógica y renaturalización de los patios escolares, de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), así como del centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, con la finalidad de adecuar los espacios exteriores del centro educativo, a los objetivos y fines pedagógicos de las comunidades educativas de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

95.000 €.- por anualidad coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los proyectos. Máximo de 2.500 €.- por proyecto presentado, previa baremación.

FINANCIACION: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo VII de Gastos. No obstante, y debido a la previsible situación de prórroga presupuestaria en el inicio del ejercicio 2023, se mantiene como origen de financiación la aplicación presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos, siendo preceptiva en todo caso la oportuna modificación presupuestaria para transferir los fondos al Capítulo VII, que garantice la adecuada cobertura económica de este proyecto.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 95.000 €.- por cada anualidad, que abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025. Siendo el importe total 285.000 €.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y el centro de Educación Especial (C.E.E.) Miguel de Unamuno de Móstoles.
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** proyectos presentados por los centros públicos educativos.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y del colegio de Educación Especial de Móstoles.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Esta convocatoria pretende fomentar en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), así como en el centro de Educación Especial Miguel de Unamuno (C.E.E.) del municipio, el desarrollo de Proyectos de habitabilidad, remodelación pedagógica y renaturalización de los patios escolares, en adelante "PATIOS HABITABLES" de los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), así como del centro de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles, con la finalidad de adecuar los espacios exteriores del centro educativo, a los objetivos y fines pedagógicos de las comunidades educativas de Móstoles.

Los proyectos de Patios Habitables que se presenten podrán englobarse dentro de los siguientes ámbitos:

- **Accesibilidad:** creación de áreas estanciales y de encuentro con bancos, mesas, confort térmico, acceso al agua y baños.
- **Sostenibilidad:** incorporar elementos que contribuyan al desarrollo sostenible del centro como estrategia de mejora del medio y de adaptación al cambio climático.
- **Heterogeneidad:** delimitar zonas para juegos diversos y de distinta intensidad, que permitan la realización de actividades con múltiples objetivos.
- **Seguridad:** utilizar materiales blandos, naturales... en la configuración de los elementos del proyecto, atendiendo en todo momento la normativa vigente en cada momento.
- **Confortabilidad:** proyectar áreas estanciales utilizables en las distintas estaciones que se suceden durante el curso académico.
- **Creatividad.**
- **Convivencia intergeneracional:** configurar el espacio del patio de manera que permita la apertura y la utilización del mismo por los agentes sociales del propio centro educativo, así como del entorno del mismo

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA :

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios y fines de la educación.

Establece asimismo que los poderes públicos prestarán atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial entre otros, a la investigación, la experimentación y la renovación educativa, al tiempo que reconoce corresponder a las administraciones educativas fomentar programas de investigación e innovación, que además proporcionen al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

En este contexto, el contacto directo con la naturaleza y la experimentación y el juego al aire libre resultan ser imprescindibles para un buen desarrollo físico, social y cognitivo durante la primera infancia. Una adecuada y temprana relación con la naturaleza, favorece el desarrollo integral del alumnado.

Con este Programa, la Concejalía de Educación y Juventud del Ayuntamiento de Móstoles, apuesta para que los patios de los **36 centros de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.)** y del **centro de Educación Especial del municipio (C.E.E.)** Según esta premisa, el patio debería ser un aula más, un espacio facilitador de la interacción con los otros, del contacto con la naturaleza, de la experimentación con texturas, olores, temperaturas y movimientos.

Un espacio que ofrezca la posibilidad de experimentar las técnicas de la relajación y de disfrutar al aire libre, correr, saltar o trepar,... Un espacio abierto que invite a la comunicación y el juego con otros para que constituyan la base de su desarrollo. Sabemos que los niños y las niñas disfrutan mucho del juego al aire libre donde realizan importantes aprendizajes motrices, sociales, comunicativos y cognitivos. Por ello es fundamental cuidar qué recursos y actividades les ofrecemos en los espacios exteriores.

De todos es conocido que los espacios influyen en nuestros comportamientos, en nuestras emociones, en nuestras formas de estar con nosotros mismos y de relacionarnos con los demás. Todos los estudios que se están realizando en los últimos años también confirman que los espacios y los materiales que contienen, tienen un impacto clave en el aprendizaje. De ahí que muchos de los centros educativos de Móstoles, se estén replanteando desde hace tiempo acondicionar y mejorar los espacios que ofrecen a su alumnado. No solo en las aulas sino también, y ahora especialmente, debido a las circunstancias que estamos viviendo, los patios o los espacios exteriores.

En esta línea, el Ayuntamiento de Móstoles tiene como objetivo prioritario, garantizar la igualdad en el derecho a la educación y apoyar las medidas que redunden en mejorar la calidad educativa de los centros docentes. Para su cumplimiento, la Concejalía de Educación y Juventud ha establecido el correspondiente Convenio, para el desarrollo del proyecto de patios habitables en los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y del colegio de Educación Especial del municipio.

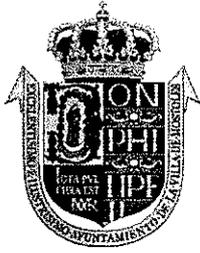


08946610R 08946610R
NATI GOMEZ
NATI (R: P2809200E)
GOMEZ (R: 2022.12.02
P2809200E) 13:26:06
+01'00'

Nati Gómez Gómez
Concejalía de Educación y Juventud

OLMOS Firmado digitalmente
MIGUEL por OLMOS
MIGUEL
MARIANO MIGUEL
- DNI MARIANO -
DNI
03418083F 03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: H-10

DENOMINACIÓN: Subvención nominativa por concesión directa en virtud de Convenio

Subvención nominativa por concesión directa para garantizar los PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES dirigidas al alumnado escolarizado en los centros educativos públicos ubicados en la zona geográfica "PARQUE COIMBRA" de Móstoles. Son los centros de Educación Infantil y Primaria C.E.I.P. Celso Emilio Ferreiro, C.E.I.P. Leonardo Da Vinci y el Centro público de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato I.E.S. Gabriel Cisneros.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Se trata de una subvención nominativa por concesión directa prevista en el presupuesto general del Ayuntamiento, gestionada mediante la suscripción de convenios con los centros educativos públicos ubicados en la zona geográfica del Parque Coímbra del término municipal de Móstoles, que han de atender necesidades específicas de traslado para su alumnado, debido a la lejanía del centro educativo, con respecto al núcleo de población más cercano, el casco urbano de Móstoles, donde se encuentran ubicados los espacios municipales principales, donde se realizan las actividades municipales de promoción socioeducativa, deportiva, cultural, o de otra índole dentro del término municipal de Móstoles. En su totalidad son 3 centros educativos con necesidades de traslado para el colectivo de su alumnado durante los cursos escolares 2022/2023; 2023/2024 y 2024/2025.

OBJETO DEL PROGRAMA: Garantizar la igualdad de acceso del alumnado escolarizado en los centros educativos públicos ubicados en la zona geográfica del Parque Coímbra del término municipal de Móstoles, a las actividades municipales programadas por las áreas del Ayuntamiento de Móstoles, a través de Convenios a suscribir con los centros educativos públicos: C.E.I.P. Celso Emilio Ferreiro, C.E.I.P. Leonardo Da Vinci y el I.E.S. Gabriel Cisneros en horario lectivo fuera de los centros educativos referidos, a través de subvención nominativa por concesión directa, dentro del periodo comprendido en los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

Subvención "CONVENIOS TRANSPORTE ESCOLAR" por necesidad justificada por atender necesidades educativas especiales y necesidad de estar ubicados los centros educativos lejos del núcleo central del término municipal de Móstoles

ÁREA GESTORA: ÁREA DE EDUCACIÓN

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Atender las necesidades de apoyo en el traslado del alumnado de los centros educativos públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P. Celso Emilio Ferreiro y C.E.I.P. Leonardo Da Vinci), así como al centro de Educación Secundaria Obligatoria I.E.S. Gabriel Cisneros, ubicados los tres en la zona geográfica PARQUE COIMBRA, cuando han de participar en actividades organizadas por la actividad municipal de las áreas del Ayuntamiento de Móstoles, tanto dentro del horario lectivo como no lectivo.
- Financiar y atender las necesidades específicas de traslado de ese alumnado con el fin de no discriminar a la población escolar que se encuentra alejada del núcleo de población principal de

Móstoles, lo que detona dificultades para asistir en igualdad de condiciones que el resto del alumnado escolarizado en los demás centros educativos públicos del núcleo de población, casco urbano de Móstoles.

- Impulsar, coordinar y promover a nivel municipal, el desarrollo y participación en actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre o de otra índole, organizadas por las áreas del Ayuntamiento y/o en aquellas actividades organizadas por los propios centros educativos arriba mencionados, que hayan sido incluidas en la Programación General Anual (P.G.A.) de los propios centros.
- Garantizar al alumnado escolarizado en estos 3 centros educativos públicos los principios de igualdad en la accesibilidad a los servicios públicos y actividades municipales vinculadas a los mismos, así como a aquellas actividades de promoción socioeducativa y cultural del municipio, que pudieran tener lugar en espacios públicos municipales, dentro de sus jornadas escolares, tanto en días lectivos, como no lectivos.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

Documento RC por importe de 6.000 €. - por anualidad coste global destinado a sufragar los gastos derivados en la ejecución y desarrollo de los convenios.

- Para los centros ubicados en la zona geográfica "Parque Coímbra" de Móstoles:
 - **CEIP LEONARDO DA VINCI: 2.000 €.** -
 - **CEIP CELSO EMILIO FERREIRO: 2.000 €.** -
 - **IES GABRIEL CISNEROS: 2.000 €.** -

FINANCIACION:

El importe total al que asciende el presupuesto para este convenio es de 18.000 €. -

La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los Presupuestos, partida presupuestaria 35-3261-48905 del Presupuesto de Gastos.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Los importes de las 3 anualidades son 18.000 €.-/ Por anualidad: 6.000 €.-

Abarcan los cursos académicos 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **NUMERO DE ENTIDADES:** 2 centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.), 1 centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato
- **NUMERO DE ACTIVIDADES:** sin determinar a priori. Se atenderán las necesidades de traslado del alumnado para asistir a actividades propuestas por la actividad municipal de las áreas del Ayuntamiento de Móstoles.
- **NUMERO DE PARTICIPANTES:** alumnado de los centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) Celso Emilio Ferreiro y Leonardo Da Vinci y del IES Gabriel Cisneros de Móstoles.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

La Ley 38/2003, General de Subvenciones, de aplicación entre otras a las entidades que integran la Administración Local, señala en su artículo 22.2 c), que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso se trata de garantizar al alumnado de los centros educativos públicos referidos en las categorías arriba mencionadas y que suscribirán dichos convenios, un trato de igualdad en la accesibilidad a las actividades municipales

programadas dentro de la agenda municipal y/o en los casos contemplados en dichos convenios, con respecto al alumnado escolarizado en dichos centros educativos públicos que se encuentran dentro del núcleo de población de Móstoles para la consecución de un fin de interés público y social.

Por tanto siendo el objeto de este convenio, de interés público, social y humanitario en aras de atender las necesidades específicas de traslado de este alumnado y su participación en las actividades municipales ofertadas tanto por las áreas del Ayuntamiento de Móstoles, como en los supuestos establecidos en sus convenios, las demandadas por dichos centros educativos públicos y que hayan sido aprobadas y recogidas en su Plan General Anual (P.G.A.) que han de llevarse a cabo a lo largo de los cursos escolares venideros, se justifica la concesión directa de la subvención nominativa a los mismos.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

A tenor de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA (Este apartado sólo se cumplimenta en el caso de ser una subvención nominativa):

La concesión de subvención directa tiene como objetivos fundamentales, entre otros:

- Garantizar al alumnado escolarizado en estos centros educativos, el cumplimiento de los principios de igualdad en la accesibilidad a los servicios públicos y actividades municipales vinculadas a los mismos, así como a aquellas actividades de promoción socioeducativa y cultural del municipio, que pudieran tener lugar en espacios públicos municipales del núcleo de población de Móstoles, dentro de su jornada escolar, tanto en días lectivos, como no lectivos.
- Asignar esta subvención a los centros educativos resulta imprescindible para garantizar la igualdad de oportunidades y la accesibilidad de su alumnado a las actividades municipales que se oferten por las áreas del Ayuntamiento de Móstoles, dentro de la programación de la agenda municipal dirigida a la ciudadanía y a la comunidad educativa, o cuando estos centros educativos programen actividades relacionadas con aquellas, dentro de su Programación General Anual (P.G.A.), dentro del horario lectivo y no lectivo.
- Financiar el gasto derivado de atender las necesidades específicas de traslado de este alumnado, con el fin de no discriminar a la población escolar que se encuentra alejada del núcleo de población principal de Móstoles, lo que denotaría dificultades para asistir en igualdad de condiciones que el resto del alumnado escolarizado en los demás centros educativos públicos del núcleo de población, del casco urbano de Móstoles.
- Impulsar, coordinar y promover a nivel municipal, el desarrollo y participación en actividades culturales, artísticas, de ocio y tiempo libre o de otra índole, organizadas por las áreas del Ayuntamiento y/o en aquellas actividades organizadas por los propios centros educativos arriba mencionados, que hayan sido incluidas en la Programación General Anual (P.G.A.) de los propios centros, según las condiciones indicadas según cada una de las tres categorías descritas para los respectivos convenios a suscribir.

Por tanto, no cabe plantear las subvenciones de estos proyectos en régimen de concurrencia competitiva, en cuanto que podría suponer una vulneración del principio de igualdad de todos los alumnos, independientemente del centro en el que cursen sus estudios.

08946610R
NATI GÓMEZ
(R: P2809200E)

08946610R NATI
GÓMEZ (R:
P2809200E)
2022.12.02 13:26:43
+01'00'

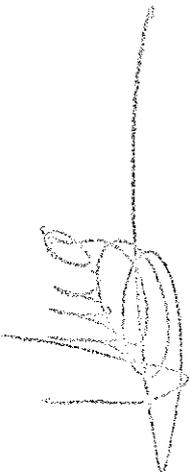
Nati Gómez Gómez
Concejala de Educación y Juventud

OLMOS MIGUEL
MARIANO - DNI
03418083F

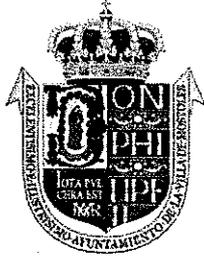
Firmado digitalmente
por OLMOS MIGUEL
MARIANO - DNI
03418083F

Mariano Olmos Miguel
Director de Educación

CULTURA



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: 11

DENOMINACIÓN: Agrupación Coral Villa de Móstoles

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Nominativa

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ÁREA GESTORIA: Concejalía de Cultura

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Promocionar y difundir la música coral en todas sus manifestaciones, realizando todas las acciones necesarias para impulsar una cultura de música coral y una labor de formación y participación de los ciudadanos, promoviendo la creación de nuevos públicos y consolidando al público aficionado existente, desarrollando actividades musicales polifónicas en el municipio de Móstoles y en otros términos municipales a través de la Agrupación coral Villa de Móstoles, surgida por iniciativa del propio Ayuntamiento en el año 1983

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

- 2023 -15.500 Euros Aplicación presupuestaria 26.3341.48909
- 2024 -15.500 Euros Aplicación presupuestaria 26.3341.48909
- 2025-15.500 Euros Aplicación presupuestaria 26.3341.48909

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Aprobación J.G.L: / Primer Trimestre

Concejalía Responsable de Empleo en colaboración con Móstoles Desarrollo.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Año	Importe
2023	15.500 Euros
2024	15.500 Euros
2025	15.500 Euros
TOTAL	46.500 Euros

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Se establece una Comisión integrada por tres representantes del Ayuntamiento de Móstoles (Técnicos de Cultura), designados por la Concejalía de Cultura y dos de la Agrupación Coral Villa de Móstoles designados por la propia Agrupación con las siguientes funciones:

- Controlar y velar por el correcto cumplimiento del Convenio.
- Aprobar el calendario de actividades y espectáculos, para su remisión a aprobación por el órgano competente.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Que la Coral Villa de Móstoles con más de treinta y seis años de antigüedad, es un referente estable en el proyecto de música coral de la Ciudad, siendo fundamental su papel en la promoción y difusión de la música vocal de conjunto. Por ello cumple un papel fundamental para el conocimiento, apoyo didáctico y formación musical a todas las edades, aficionados o profesionales, en la música polifónica.

COMPETENCIA PROPIA:

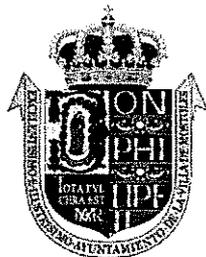
Que el Ayuntamiento de Móstoles, en virtud de sus propias competencias, recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, tiene interés en promover diferentes actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos, como es la promoción y difusión de la música coral en todo su territorio y en todas sus manifestaciones, para cuyo fin realizará todas las acciones necesarias para impulsar una cultura de música coral y una labor de formación de los ciudadanos, promoviendo la creación de nuevos públicos y la consolidación del ya existente.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

NOMINATIVA:

Que la Coral Villa de Móstoles es la única coral que lleva el nombre de la ciudad y que representa al municipio en los diferentes eventos locales, nacionales e internacionales. La coral Villa de Móstoles tiene es, y ha sido, un referente de la música coral de la ciudad y fue creada, con el apoyo del Ayuntamiento, para desarrollar una competencia municipal.

Firmado por ANTONIO GARCIA ALBA el día 02/12/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: I2

DENOMINACIÓN: Asociaciones Culturales del Municipio

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Libre concurrencia

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
26.3341.48905

ÁREA GESTORIA: Concejalía de Cultura

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Regulación de la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, otorgadas por el área de Cultura del ayuntamiento de Móstoles, para la realización de actividades de utilidad pública, fomentando la participación de la ciudadanía en las mismas, y apoyar el desarrollo de programas con culturales del tejido asociativo,

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

- 2023-50.000Euros(6,32%+) Aplicación presupuestaria 26.3341.48905
- 2024-50.000 Euros(0%+) Aplicación presupuestaria 26.3341.48905
- 2025-52.000 Euros(4%+) Aplicación presupuestaria 26.3341.48905

Concejalía Responsable de Empleo en colaboración con Móstoles Desarrollo.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

Aprobación JGL/Primer Trimestre

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

Año	Importe
2023	50.000 Euros
2024	50.000 Euros
2025	52.000 Euros
Total	152.000 Euros

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Lo contemplado en las propias Bases Regulatoras de Subvenciones a asociaciones culturales:

"Se evaluarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) *Valoración de la Asociación Cultural:* Número de socios, Antigüedad en el Registro Municipal de Asociaciones y Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la asociación.
- b) *Valoración de los programas:* Calidad del proyecto cultura de la actividad presentado, Valoración del interés cultural, artístico o creativo del proyecto, y Proyectos culturales que signifiquen una complementariedad a la oferta que realiza el Área de Cultura.
- c) *Valoración Presupuestaria:* Subvenciones de otras Administraciones, gastos totales realizados durante el año anterior, y coste total del programa general de actividades.

-El Ayuntamiento no subvencionará el programa anual en conjunto de la asociación, sino que intervendrá en los programas o actividades para los que se solicita ayuda.

-El valor económico de cada punto se obtiene de la división realizada entre el importe total asignado a esta subvención entre el número de puntos totales alcanzado por todas las Asociaciones.

- El importe de la subvención que se conceda a cada Asociación Cultural por programa solicitado no podrá superar en ningún caso aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

La Comisión de Valoración, cuyo Presidente será el Concejal Delegado de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, o persona que delegue, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas, y elevará informe al órgano instructor, que hará la propuesta de concesión o denegación de la subvención a la Junta de Gobierno Local. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Dos Técnicos del Área de Cultura, actuando uno de ellos además como Secretario de la Comisión.
- El Director del Área de Cultura.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la participación, lo constituye una correcta política de fomento del asociacionismo ciudadano, a través la concesión de subvenciones a las Asociaciones Culturales de Móstoles, para la realización de actividades, programas y eventos culturales, entendiéndose al efecto como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación, que incidan en el campo de la acción social y de la animación socio comunitaria y con unos destinatarios no restringidos a un determinado grupo social, de edad, etc.

Con objeto de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales a desarrollar actividades en nuestra ciudad de Móstoles, se desarrollan anualmente las Bases para la solicitud de subvenciones.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Reguladoras.

El artículo 17.2 de la Ley dispone que en las **Corporaciones Locales** las Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.

La Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica realizará las correspondientes Bases Reguladoras específicas, que se someten a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases de Régimen Local.

Firmado por ANTONIO GARCIA ALBA el día 02/12/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público

Concejalía Responsable de Empleo en colaboración con Móstoles Desarrollo.

FESTEJOS



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025
MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: J1

DENOMINACIÓN: Convenio Federación de Peñas de Móstoles

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Nominativa.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV, partida 32-3381-489.21 del presupuesto de gastos.

ÁREA GESTORA: Departamento de Festejos.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Apoyar la realización de las actividades contempladas en los estatutos de la Federación de Peñas de Móstoles, a través del desarrollo de programas.
- Coordinar con la Federación de Peñas de Móstoles el mantenimiento, la mejora y el estímulo de la participación de las Peñas en actividades festivas promovidas por el Ayuntamiento, así como en aquellas que fomenten el enriquecimiento de la vida social, cultural y participativa del municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): 2.500 € en cada ejercicio presupuestario de vigencia del convenio.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convenio de colaboración que abarque cada una de las anualidades de vigencia del plan estratégico de subvenciones 2023, 2024 y 2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: número de actividades, número de participantes y otros marcadores que permitan evaluar el impacto de la misma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Fomentar la participación ciudadana y complementar las actividades programadas por el Ayuntamiento en el ámbito de Festejos, subvencionando actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito festivo.

COMPETENCIA PROPIA: Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIONALIDAD DE ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN NOMINATIVA: La Federación de Peñas de Móstoles es la única entidad que aglutina a las peñas del Municipio, siendo la interlocutora de las Peñas con el Ayuntamiento en materia de fiestas. Igualmente es miembro de la Comisión de Fiestas.

Móstoles, a la fecha de la firma
EL COORDINADOR DE FESTEJOS

Firmado en Móstoles por ARTURO
SANCHEZ LOPEZ el día 02/12/2022 con
un certificado emitido por AC Sector
Público



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: J2

DENOMINACIÓN: Subvención anual a Peñas

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Libre concurrencia.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV, partida 32-3381-489.05 del presupuesto de gastos.

ÁREA GESTORA: Departamento de Festejos.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- Potenciar la participación de las Peñas en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.
- Promover el desarrollo de actividades en el ámbito de las fiestas del municipio de Móstoles.
- Apoyar la realización de las actividades festivas contempladas en los estatutos de las Peñas, a través del desarrollo de programas.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): 36.000 € en cada ejercicio presupuestario.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convocatoria de subvenciones en cada una de las anualidades de vigencia del plan estratégico de subvenciones 2023, 2024 y 2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: número de entidades, número de actividades, número de participantes y otros marcadores que permitan evaluar el impacto de la misma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Fomentar la participación ciudadana y complementar las actividades programadas por el Ayuntamiento en el ámbito de Festejos, subvencionando actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito festivo.

COMPETENCIA PROPIA: Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

Móstoles, a la fecha de la firma
EL COORDINADOR DE FESTEJOS

Firmado en Móstoles por ARTURO
SANCHEZ LOPEZ el día 02/12/2022
con un certificado emitido por AC Sector
Público



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025 MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: J3

DENOMINACIÓN: Subvenciones Concurso de Carrozas "Fiestas del Dos de Mayo"

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Libre concurrencia.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: El importe total previsto se repartirá lineal a partes iguales entre las asociaciones participantes. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV, partida 32-3381-489.05 del presupuesto de gastos.

ÁREA GESTORA: Departamento de Festejos.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- La subvención cualquier gasto ocasionado en la construcción y sonorización de la carroza, la contratación de animación musical, compra o alquiler de trajes para la ambientación de las carrozas, alquiler de vehículo para el arrastre, alquiler de generador y cualquier otro gasto que genere la participación en este concurso.
- Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las Fiestas del municipio.
- Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): 16.000 € en cada ejercicio presupuestario.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convocatoria de subvenciones en cada una de las anualidades de vigencia del plan estratégico de subvenciones 2023, 2024 y 2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: número de entidades, número de participantes y otros marcadores que permitan evaluar el impacto de la misma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Fomentar la participación ciudadana y complementar las actividades programadas por el Ayuntamiento en el ámbito de Festejos, subvencionando actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito festivo.

COMPETENCIA PROPIA: Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

Móstoles, a la fecha de la firma
EL COORDINADOR DE FESTEJOS

Firmado en Móstoles por ARTURO
SANCHEZ LOPEZ el día 02/12/2022 con
un certificado emitido por AC Sector
Público



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025
MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: J4

DENOMINACIÓN: Subvenciones Desfile de Carnaval

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Libre concurrencia.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención por tramos según el número de componentes de cada asociación participante. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV, partida 32-3381-489.05 del presupuesto de gastos.

ÁREA GESTORA: Departamento de Festejos.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- La subvención aquellos gastos generados por la confección de trajes o disfraces, así como los ocasionados por la creación, alquiler o compra de material de atrezzo, confetis y serpentinas que cada colectivo utilice para su comparsa.
- Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las Fiestas del municipio.
- Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): 28.000 € en cada ejercicio presupuestario.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convocatoria de subvenciones en cada una de las anualidades de vigencia del plan estratégico de subvenciones 2023, 2024 y 2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: número de entidades, número de participantes y otros marcadores que permitan evaluar el impacto de la misma.

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Fomentar la participación ciudadana y complementar las actividades programadas por el Ayuntamiento en el ámbito de Festejos, subvencionando actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito festivo.

COMPETENCIA PROPIA: Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

Móstoles, a la fecha de la firma
EL COORDINADOR DE FESTEJOS

Firmado en Móstoles por ARTURO
SANCHEZ LOPEZ el día 02/12/2022 con
un certificado emitido por AC Sector
Público



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025 MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: J5

DENOMINACIÓN: Subvenciones Concurso de Agrupaciones Carnavalescas.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: Libre concurrencia.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: El importe total previsto se repartirá lineal a partes iguales entre las asociaciones participantes en cada una de las dos modalidades. La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al Capítulo IV, partida 32-3381-489.05 del presupuesto de gastos.

ÁREA GESTORA: Departamento de Festejos.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

- La subvención cualquier gasto ocasionado en el alquiler, la elaboración o la confección de trajes o disfraces, así como los ocasionados por la creación, alquiler o compra de material de atrezzo, confetis y serpentinas que cada colectivo utilice para su comparsa, al igual que los gastos relacionados con la compra de instrumentos musicales utilizados en la misma.
- Promover la participación de asociaciones de Móstoles en las Fiestas del municipio.
- Potenciar la participación de los distintos colectivos en actividades promovidas por el Ayuntamiento como enriquecimiento de la vida social, cultural y festiva del municipio.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): 8.650 € en cada ejercicio presupuestario.

- . Modalidad menores de 16 años: 1.950 €
- . Modalidad mayores de 16 años: 6.700 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: Convocatoria de subvenciones en cada una de las anualidades de vigencia del plan estratégico de subvenciones 2023, 2024 y 2025.

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: número de entidades, número de participantes y otros marcadores que permitan evaluar el impacto de la misma.

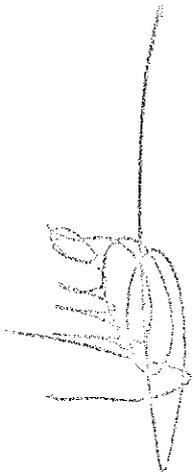
RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN: Fomentar la participación ciudadana y complementar las actividades programadas por el Ayuntamiento en el ámbito de Festejos, subvencionando actividades promovidas por entidades sin ánimo de lucro en el ámbito festivo.

COMPETENCIA PROPIA: Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales.

Móstoles, a la fecha de la firma
EL COORDINADOR DE FESTEJOS

Firmado en Móstoles por ARTURO
SANCHEZ LOPEZ el día 02/12/2022
con un certificado emitido por AC
Sector Público

SANIDAD Y MAYORES



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: K1

DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE SANIDAD Y MAYORES A ASOCIACIONES SOCIO SANITARIAS, PROMOCIÓN DE LA SALUD.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: LIBRE CONCURRENCIA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES ENTIDADES ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS

ÁREA GESTORA: CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: PROMOCIÓN DE LA SALUD.

Regular la concesión de la subvención a entidades y asociaciones socio sanitarias para el fomento de pilares fundamentales, que son fomentar la participación, promoción y bienestar social, incrementar el control sobre la salud y mejorarla, fortalecer la capacidad individual y comunitaria para mejorar la salud, en el municipio de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 370.032,00€ el año 2023.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: 2023-2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 1.110.096,00€

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones a entidades socio sanitarias del municipio de Móstoles, debiendo cumplir con la justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

Concejalía de Derechos Sociales y Mayores

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, y por considerar que existe interés general y social, se fomenta y regula la participación, promoción y bienestar social de las personas mayores, incrementar el control sobre la salud y mejorarla, fortalecer la capacidad individual y comunitaria para mejorar la salud, en el municipio de Móstoles, así como desarrollar entornos favorables e impulsar políticas públicas saludables.

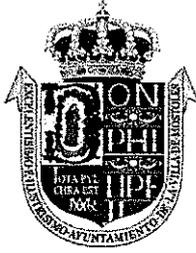
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia, en relación al artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

Firmado por SILVIA NÚÑEZ RAMOS el día 05/12/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo. Silvia Núñez Ramos
Coordinadora de Sanidad y Mayores



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: K2

DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE SANIDAD Y MAYORES A ENTIDADES SOCIO SANITARIAS CUYO OBJETO SEA APOYO A LA DIVERSIDAD FUNCIONAL.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: LIBRE CONCURRENCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES ENTIDADES ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS

ÁREA GESTORA: CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: DIVERSIDAD FUNCIONAL.

- Regular la concesión de la subvención a entidades y asociaciones socio sanitarias para fomentar la participación, promoción y bienestar de las personas con diversidad funcional. Fomentar el desarrollo personal y la autonomía y la salud. Desarrollar la autoestima y favorecer su desarrollo físico, intelectual, social y emocional a través de actividades.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 350.958,00€ el año 2023.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: 2023-2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 1.052.874,00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones a entidades socio sanitarias del municipio de Móstoles, debiendo cumplir con la justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, y por considerar que existe interés general y social, fomentando medidas específicas de apoyo y programas específicos, reforzar los valores y habilidades preservadas y fomentar las habilidades sociales, domésticas y personales, necesarias para la vida diaria de las personas con diversidad funcional.

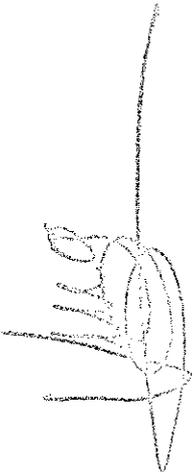
COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

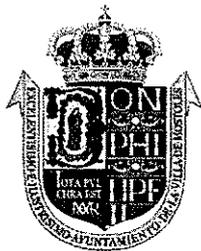
Competencia propia, en relación al artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

Firmado por SILVIA NÚÑEZ RAMOS el día 05/12/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo.: Silvia Núñez Ramos
COORDINADORA DE SANIDAD Y MAYORES





PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: K3

DENOMINACIÓN: CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES DEL AREA DE SANIDAD Y MAYORES A ENTIDADES SOCIO SANITARIAS CUYO OBJETO SEA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: LIBRE CONCURRENCIA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS.

ÁREA GESTORA: CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN: BIENESTAR DE LAS PERSONAS MAYORES.

Regular la concesión de la subvención a entidades y asociaciones socio sanitarias para el fomento de la autonomía y la participación e incentivar la participación de las personas mayores en el ámbito económico, social, cultural. Fomentar las relaciones interpersonales y de convivencia de los mayores en su propio entorno, promover actividades socio-culturales, ocupacionales, artísticas y recreativas para prevenir situaciones de deterioro físico y/o cognitivo que van unidas al proceso de envejecimiento. Estimular el mantenimiento activo tanto a nivel físico como psicológico de las personas mayores. Crear espacios nuevos y formas nuevas para la ocupación del ocio y tiempo libre.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN 2023: El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 13.003,00 euros en el ejercicio 2023.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: 2023-2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 39.009,00€

CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en las Bases Generales Reguladoras de concesión de subvenciones a entidades socio sanitarias del municipio de Móstoles, debiendo cumplir con la justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

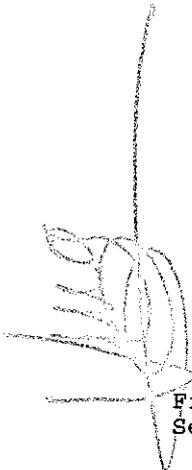
RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, y por considerar que existe interés general y social, para fomentar el bienestar de las personas adultas mayores, fomentar la calidad de vida, a través de actividades que fomenten el envejecimiento activo, potenciando la participación e integración de los mayores en la vida diaria.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

Competencia propia, en relación al artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022



Firmado por SILVIA NÚÑEZ RAMOS el día 05/12/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público

Fdo.: Silvia Núñez Ramos
COORDINADORA DE SANIDAD Y MAYORES



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MODELO DE MEMORIA I

CLASIFICACIÓN: K4

DENOMINACIÓN: COLONIAS FELINAS.

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN: LIBRE CONCURRENCIA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIONES ENTIDADES ASOCIACIONES SOCIO-SANITARIAS

ÁREA GESTORA: CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES.

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Regular la concesión de la subvención a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para regular la gestión ética de las colonias felinas ubicadas en el término municipal de Móstoles en régimen de concurrencia competitiva, desarrollando el bienestar de los animales en la ciudad, facilitando la convivencia con los ciudadanos y la prevención de problemas de salud pública, basándose en el control de la población de gatos, sus puntos de alimentación, las condiciones sanitarias y las personas colaboradoras responsables de dichas colonias

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025): El Ayuntamiento de Móstoles financiará con 50.000,00€ el año 2023.

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO: 2023-2025

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025): 150.000,00€

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en las Bases Generales Regulatoras de concesión de subvenciones a entidades socio sanitarias del municipio de Móstoles, debiendo cumplir con la justificación de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos.

CONCEJALIA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

De conformidad con lo establecido en la legislación aplicable de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 38/2015, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 1/2002 de 22 de marzo Reguladora del Derecho de Asociación, y por considerar que existe interés general y social, protegiendo y gestionando las colonias de gatos mediante la puesta en marcha del proyecto CES con el objetivo de la disminución progresiva del número de ejemplares por colonia, crear un censo actualizado de gatos urbanos en el municipio, cumplir con el bienestar animal de las colonias felinas.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

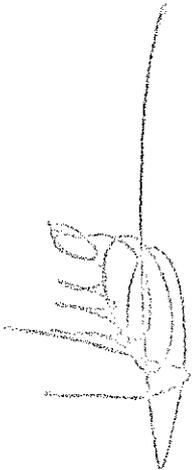
Competencia propia, en relación al artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de las Bases del Régimen Local.

Móstoles, 2 de diciembre de 2022

Firmado por SILVIA NÚÑEZ RAMOS el día 05/12/2022 con un certificado emitido por AC Sector Público

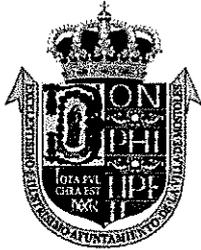
Fdo. Silvia Núñez Ramos
Coordinadora de Sanidad y Mayores

EMPLEO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS



AYUNTAMIENTO DE

Móstoles



PLAN DE SUBVENCIONES 2023 / 2025

MEMORIA I EMPLEO

CLASIFICACIÓN:

L1

DENOMINACIÓN:

PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DINAMIZACIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO

CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN:

CONCURRENCIA COMPETITIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Línea 1: Acción Social. Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes en general, colectivos desfavorecidos, desempleados.

Línea 2. Cooperación al Desarrollo. Ayuda en aquellos territorios más desfavorecidos para proyectos concretos.

Línea 7. Fomento Económico y Social. Incentivar el empleo, Formación de los Desempleados, Favorecer al pequeño y mediano comercio, Ayudas a PYMES, Facilitar la instalación en Móstoles de empresas.

ÁREA GESTORA:

EMPLEO

OBJETIVOS DE LA SUBVENCIÓN:

Tiene por objeto la concesión de ayudas económicas, a través de una subvención a favor de las Organizaciones Sindicales beneficiarias teniendo como finalidad establecer las bases que permitan aunar y coordinar los esfuerzos que se realicen para promover el desarrollo económico y la dinamización del mercado de trabajo en el municipio de Móstoles.

COSTES PREVISIBLES/FINANCIACIÓN (2023/2025):

120.000,00 €

PLAN DE ACCIÓN/CALENDARIO:

- Informar sobre aspectos laborales, nuevos conceptos de la Reforma Laboral, la reforma laboral.
- Informar sobre los cambios normativos en materia de seguridad y salud laboral, en el marco de las empresas del municipio, trabajadores en activo.
- Asesorar aquellas personas desempleadas que requieran de información actualizada del mercado de trabajo, de los convenios y normas que les afectan para incorporarse al mercado laboral.
- Participar activamente en los consejos sociales o sectoriales constituidos o por constituir por el Ayuntamiento.
- Contribuir a la conexión social del municipio, interviniendo y mediando en los conflictos de ámbito laboral y social que se puedan producir.
- Desarrollar acuerdos específicos para la activación económica y la lucha contra el desempleo.
- Garantizar la mejora de las condiciones laborales, salariales, de derechos sociales, salud laboral, mediante la negociación colectiva en las empresas del Municipio.
- Contribuir a reducir la brecha de género en la ciudad de Móstoles, con la implantación de planes de igualdad.

INCLUIR LAS TRES ANUALIDADES (2023/2024/2025):

2023.- 40.000.00 €

2024.- 40.000.00 €

2025.- 40.000.00 €

MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La evaluación se ajustará a los criterios que se establezcan en las bases de concesión, atendiendo a los criterios de Sensibilización, Ámbito de actuación, Experiencia, Beneficiarios y Ámbito Administrativo. Valorándose según cuadro adjunto:

SENSIBILIZACIÓN	Nº Acciones de Sensibilización, Información previstas	más de 5	5
		hasta 5	3
	Nº de Asistentes a Eventos previstos	más de 30	5
de 16 a 30		3	
hasta 15		1	
ÁMBITO	Organizaciones en las que se realizan actuaciones	más de 15	5
		8 a 15	3
		hasta 7	1
		3 a 5	3
DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA EN	Nº Beneficiarios totales atendidos	hasta 2	1
		Más de 100	15
		20 a 100	10

RELACIÓN A LOS BENEFICIARIOS PREVISTOS		Menos de 20	3
ÁMBITO ADMINISTRATIVO	Formar parte de la mesa local por el empleo, como miembro nato de dicho órgano.	SI	10
		NO	0

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE MOTIVAN EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN:

Potenciar las relaciones con la parte social del municipio, con el fin de analizar propuestas que mejore la calidad de vida de la ciudadanía de nuestro municipio, y asumir y reivindicar de forma conjunta actuaciones que tengan un marcado carácter general que sobrepase el ámbito social, llegando a acuerdos en temas de interés público, social y económico, dotando económicamente el desarrollo de las actividades sindicales que se desarrollen en el municipio de Móstoles.

De esta forma se delimita el ámbito de la relación entre el Ayuntamiento y los agentes sociales a los efectos de definir las necesidades y problemas de la localidad y la voluntad de todos de dar respuesta, a través del dialogo social, a sus soluciones sirviendo, junto con otros instrumentos, como medio de participación social, destacando la capacidad de concentración, así como de defensa y representación de los trabajadores.

COMPETENCIA PROPIA, DELEGADA O AUTORIZADA QUE OSTENTA EL AYTO. EN LA MATERIA:

COMPETENCIA PROPIA.

Para la justificación de la vertiente social, nos remitiremos al ejercicio de la competencia municipal de evaluación e información de situaciones de necesidad social, prevista en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como de las competencias que el artículo 46.1 a,k) que la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid atribuye a los municipios sobre concesión de ayudas económicas temporales que tengan por objeto la integración personal. El art. 4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, dispone que «las políticas de empleo, en su diseño y modelo de gestión, deberán tener en cuenta su dimensión local para ajustarlas a las necesidades del territorio, de manera que favorezcan y apoyen las iniciativas de generación de empleo en el ámbito local»

Móstoles a 17 de enero de 2023

VºBº

Firmado digitalmente
por 46888498P
46888498P REBECA
PRIETO (R: P2809200E) REBECA PRIETO (R:
P2809200E)
Fecha: 2023.01.19
14:14:50 +01'00'

Fdo.: Rebeca Prieto Moro
Concejalía Delegada de Empleo y
Nuevas Tecnologías



RODRIGUEZ
GONZALO JUAN
JOSE - DNI
11794423T

Fdo.: Juan José Rodríguez Gonzalo
Jefe de Organización Adscrito a Empleo
Concejalía de Empleo y NN.TT.

ANEXO II
LISTADO SUBVENCIONES
NOMINATIVAS

2023-2025

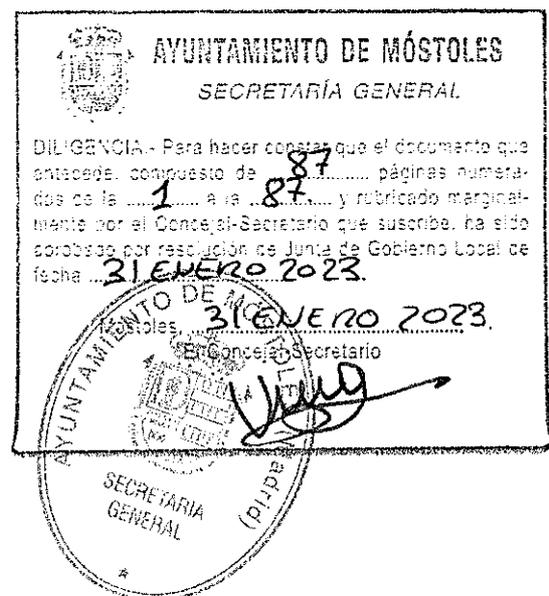
Handwritten signature or initials.



AYUNTAMIENTO DE
Móstoles

CLASIFICACIÓN	CONCEPTO	PROCEDIMIENTO	IMPORTE
A) PRESIDENCIA			
A1	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid	Nominativa	58.790,40 €
B) DEPORTES			
B1	Clubes Deportivos Federados de Móstoles	Concurrencia Competitiva	341.000,00 €
B2	Centros de Enseñanza Actividades deportivas	Concurrencia Competitiva	150.000,00 €
B3	Ayudas económicas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento de Móstoles	Concurrencia Competitiva	25.000,00 €
B4	Fútbol Sala femenino Móstoles	Nominativa	75.000,00 €
B5	CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala	Nominativa	120.000,00 €
B6	Club Billar de Móstoles	Nominativa	20.000,00 €
B7	CD Móstoles URJC	Nominativa	120.000,00 €
B8	Federación Madrileña de Deportes de Discapacitados Físicos	Nominativa	5.500,00 €
C) COOPERACIÓN			
C1	Fundación Yehudi Menuhin	Nominativa	4.500,00 €
C2	Asociación Móstoles con el pueblo Saharaui	Nominativa	6.000,00 €
C3	Plataforma solidaria de apoyo a personas refugiadas de Móstoles	Nominativa	4.500,00 €
D) IGUALDAD			
D1	Asociación de Mujeres Agua Viva	Nominativa	3.000,00 €
D2	Asociación de Mujeres Feministas de Móstoles	Nominativa	1.500,00 €
D3	Asociación AFANDEM - Grupo AMÁS	Nominativa	3.500,00 €
D4	Asociación Móstoles Visible	Nominativa	5.500,00 €
E) PARTICIPACIÓN CIUDADANA			
E1	Convenio AA.VV. Coordinadas de Móstoles	Nominativa	7.097,50.-€
E2	Transferencias varias	Concurrencia Competitiva	82.241,00 €
F) JUVENTUD			
F1	Asociación Banda y Majorettes de Móstoles	Nominativa	28.000,00 €
G) SERVICIOS SOCIALES			
G1	Ayudas Emergencia General	Directa	1.800.000,00 €
H) EDUCACIÓN			
H1	PLAN MUNICIPAL DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES en colegios públicos de Infantil y Primaria y el colegio de Educación Especial del municipio.	Nominativa	150.000,00 €
H2	Teatro Escolar Proyectos de creación y expresión de las artes escénicas y musicales en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles	Concurrencia Competitiva	25.000,00 €
H3	Teatro Institutos Proyectos de creación y expresión de las artes escénicas y musicales en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles	Concurrencia Competitiva	20.000,00 €
H4	Proyectos Innovación Colegios Convocatoria de subvenciones dirigida a centros educativos públicos por concurrencia competitiva para participar en el desarrollo de PROYECTOS DE INNOVACIÓN-BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) Y CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.) DE MÓSTOLES.	Concurrencia Competitiva	40.000,00 €
H5	Proyectos Innovación Secundaria, Bachillerato y FP Proyectos de innovación y buenas prácticas en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (I.E.S.), centros públicos de formación Profesional (C.I.F.P.) y la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) de Móstoles.	Concurrencia Competitiva	25.000,00 €
H6	Universidad de Mayores Rey Juan Carlos. CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO Y LA FORMACIÓN DE LOS/AS VECINOS/AS DE MÓSTOLES MEDIANTE EL PROGRAMA "UNIVERSIDAD DE MAYORES" DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS.	Nominativa	12.000,00 €

H7	SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA PARA <u>GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES</u> DIRIGIDAS AL ALUMNADO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL FÍSICA Y/O DISCAPACIDAD INTELECTUAL, Y/O TRASTORNO DEL DESARROLLO, ESCOLARIZADOS EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN ESPECIAL (C.E.E.), MIGUEL DE UNAMUNO, EN EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.) MARÍA MONTESSORI, Y EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO, I.E.S. EUROPA y el I.E.S. MIGUEL DE CERVANTES, de Móstoles.	Nominativa	14.000,00 €
H8	CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS EN EL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR.	Concurrencia Competitiva	600.000,00 €
H9	Proyectos "PATIOS HABITABLES" en centros públicos de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) y en el centro público de Educación Especial (C.E.E.) de Móstoles.	Concurrencia Competitiva	95.000,00 €
H10	SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR CONCESIÓN DIRECTA PARA <u>GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y ACCESIBILIDAD A LAS ACTIVIDADES MUNICIPALES</u> DIRIGIDAS AL ALUMNADO ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS UBICADOS EN LA ZONA GEOGRÁFICA "PARQUE COIMBRA" DE MÓSTOLES. SON LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA C.E.I.P. CELSO EMILIO FERREIRO, EL C.E.I.P. LEONARDO DA VINCI y EL CENTRO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO I.E.S. GABRIEL CISNEROS.	Nominativa	6.000,00 €
I) CULTURA			
I1	Agrupación Coral Villa de Móstoles	Nominativa	15.500,00 €
I2	Asociaciones Culturales del Municipio	Concurrencia Competitiva	50.000,00 €
J) FESTEJOS			
J1	Convenio Federación de Peñas	Nominativa	2.500,00 €
J2	Subvención anual peñas	Concurrencia Competitiva	36.000,00 €
J3	Concurso de carrozas " Fiestas del Dos de Mayo"	Concurrencia Competitiva	16.000,00 €
J4	Desfile de carnaval	Concurrencia Competitiva	28.000,00 €
J5	Concurso Agrupaciones Carnavalescas	Concurrencia Competitiva	8.650,00 €
K) SANIDAD Y MAYORES			
K1	Promoción de la salud	Concurrencia Competitiva	370.032,00 €
K2	Diversidad funcional	Concurrencia Competitiva	350.958,00 €
K3	Bienestar para las personas mayores	Concurrencia Competitiva	13.003,00 €
K4	Colonias felinas	Concurrencia Competitiva	50.000,00 €
L) EMPLEO			
L1	Promoción del desarrollo económico y dinamización del mercado de trabajo	Concurrencia Competitiva	40.000,00 €





Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

VICTORIO MARTÍNEZ ARMERO Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 3917/2020, de 23 de octubre – B.O.C.M. Nº 296, de 4 de diciembre de 2020), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 31 de enero de 2023 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“2/ 32.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. 2023-2025. EXPTE. PR001/SG/2022-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Secretario General y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente: PR001/SG/2022-001
Asunto: Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2023-2025
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Fecha de iniciación: 10 de noviembre de 2022

*Examinado el procedimiento iniciado por el Concejal de Hacienda referente a la aprobación de un Plan Estratégico de subvenciones, que deberá regir durante el período 2020-2022, se han apreciado los siguientes **Hechos:***

Primero.- Se emite providencia de inicio del Concejal de Hacienda de fecha 10 de noviembre de 2022.

Segundo.- En el expediente se incorpora el documento de evaluación provisional del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Móstoles, 2020-2022.

Tercero.- En el expediente se incorpora el Plan Estratégico de Subvenciones definitivo para el Ayuntamiento de Móstoles, 2023-2025 de fecha 25 de enero de 2023.

Cuarto.- Se emite primer informe favorable de Asesoría Jurídica favorable de fecha 9 de enero de 2023 y de Secretaría General de fecha 27 de enero de 2023.

Quinto.- Durante la tramitación del expediente y en la propia Junta de Gobierno celebrada en el día de hoy in voce la Viceinterventora (interventora en funciones por la situación de vacante de la Intervención General) ha manifestado la no necesidad de informe de la Intervención General procediéndose con la aprobación del Plan.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la gran variedad de instrumentos que se articulan en la Ley, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

Segundo.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la Legislación que se proceda a elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones o los convenios de colaboración que la Corporación pueda celebrar con Fundaciones sin Ánimo de lucro.

Por todo ello se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 para el Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo.- Proceder a la publicación legalmente establecida.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Y para que conste y surta sus efectos, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Móstoles a uno de febrero de dos mil veintitrés.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

